



REGLAMENTO DE SALIDA PENITENCIAL

de la

**REAL, MUY ILUSTRE Y VENERABLE COFRADÍA
DE NAZARENOS DE NUESTRO PADRE JESÚS
CAUTIVO, MARÍA SANTÍSIMA DE LA TRINIDAD
CORONADA Y DEL GLORIOSO APÓSTOL
SANTIAGO**

IGLESIA PARROQUIAL DE SAN PABLO APÓSTOL

-MÁLAGA-



REGLAMENTO DE SALIDA PENITENCIAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
TÍTULO I.- DE LOS PREPARATIVOS DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA.....	6
CAPITULO I.- Del significado de la estación de penitencia	6
CAPÍTULO II.- De la comisión de procesión.....	6
CAPÍTULO III.- Reparto de papeletas de sitio	9
CAPITULO IV.- Actos de preparación.....	10
TÍTULO II.- DE LAS FORMAS Y MODOS DE PARTICIPACION EN LA ESTACION DE PENITENCIA	11
CAPÍTULO I.- Criterios generales de asignación de puestos	11
CAPITULO II.- De los hermanos nazarenos	14
CAPÍTULO III.- De los hermanos portadores de los tronos.....	22
CAPITULO IV.- Acólitos y monaguillos.	28
CAPITULO V.- Mantillas.....	31
TÍTULO III.- DE LOS CARGOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA.....	33
TÍTULO IV.- DEL TRASLADO DE LOS SAGRADOS TITULARES.....	42
TÍTULO V.- DE LA PROCESIÓN DEL LUNES SANTO	46
CAPÍTULO I.- Preparación de la salida.....	46
CAPITULO II.- De la organización del cortejo procesional.....	48
CAPITULO III.- Desarrollo de la estación de penitencia	50
TÍTULO VI.- DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA ESTACION DE PENITENCIA	51
TÍTULO VII.- DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACION DE PENITENCIA.....	53
TÍTULO VIII.- DE LA PROCESIÓN DE MARÍA SANTÍSIMA DE LA TRINIDAD CON MOTIVO DE SU FESTIVIDAD	55
TÍTULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.....	57
DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-	59
DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-	59
DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Procesiones extraordinarias	60
DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-	60
DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR.....	60



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La procesión anual es uno de los actos de culto más importantes. Los hermanos, y en especial los miembros de la junta de gobierno deben poner el máximo empeño en que el culto a los Sagrados titulares sea la parte más importante de la procesión y que todos los hermanos y demás elementos que participen estén supeditados a dichos cultos, *“procurando que los factores externos apoyen, resalten y honren la manifestación del misterio de Cristo a la luz del Evangelio”*.

Aunque desde las primeras reglas existía una regulación básica estatutaria, a lo largo de los años se fueron asentando determinadas costumbres y formas de organizar la procesión que, sin embargo, no contaban con un soporte legal o reglamentario.

En el año 2007 el cabildo de hermanos aprobó un reglamento de salida procesional que se limitó a establecer un régimen de comportamiento general de los hermanos en la procesión y a delimitar sanciones que, en todo caso, quedarían siempre sujetas al cumplimiento de los estatutos.

El desconocimiento por parte de los hermanos de esta reglamentación y su escasa difusión –únicamente extractando parte de dichas normas en las papeletas de sitio o en los anuncios de tallajes y repartos-, permitió durante estos años que apenas se aplicaran dichas normas.

Por otra parte, la necesidad de regular de forma clara los actos preparatorios de la procesión tales como los repartos, los tallajes, ante la necesidad de garantizar la seguridad jurídica de los hermanos que participan en la procesión en el caso de repartos, de antigüedad y demás aspectos esenciales de sus derechos como tales, hicieron necesario elaborar un nuevo reglamento de salida procesional, que extendió sus efectos no sólo a la procesión del lunes santo sino a los actos anteriores y posteriores así como al resto de procesiones ordinarias (festividad de la Santísima Trinidad) y extraordinarias.

La primera iniciativa de reglamentación tras las normas de 2007 tuvo lugar en 2016, con la aprobación el 22 de junio por el Cabildo General de hermanos del primer reglamento de salida de nuestra cofradía, que permaneció vigente hasta la entrada en vigor de las nuevas normas diocesanas para las hermandades y cofradías aprobadas por el Obispado de Málaga el 16 de abril de 2019.

Las normas diocesanas ordenaron la derogación de los estatutos de la cofradía y determinaron la derogación implícita de los reglamentos.



A su vez, el Cabildo general de hermanos de 1 de junio de 2021 aprobó la propuesta de nuevos estatutos adaptados a las normas diocesanas los cuales fueron aprobados y ratificados por el Obispado de Málaga el 28 de diciembre de 2022.

El segundo objetivo del nuevo reglamento es adaptar, aclarar y mejorar algunos aspectos importantes que, o bien son preceptivos para cumplir la actual normativa, o bien se han mostrado necesarios tras la aplicación del anterior reglamento durante un periodo inicial de cinco años.

El texto del reglamento, que sigue esencialmente la estructura del anterior, se configura en nueve títulos y un total de sesenta y seis artículos.

El título primero regula los preparativos de la estación de penitencia. Resulta destacable la regulación de la comisión de procesión, como órgano principal ejecutivo y de gestión de todo lo concerniente a la salida procesional, que ostentará un carácter meramente instrumental de la comisión permanente y el albacea general. Se establece que su nombramiento será en el mes de enero, a ratificar por el Cabildo de procesión de cada año, y se modifica la extensión de su nombramiento hasta el nombramiento de la comisión del siguiente año, a fin de que abarque también la organización de la procesión del día de nuestra Sagrada Titular.

El título segundo mantiene la regulación de los modos y formas de participación en la estación de penitencia, reglamentando la figura del nazareno y de los portadores de los tronos. En dicho título también se mantiene la regulación del comportamiento en la procesión, introduciendo alguna regulación novedosa como la que afecta a los hermanos menores de edad. Se mantiene la regulación del derecho de antigüedad en la procesión como criterio principal para la asignación de puestos, si bien se modifica la forma de acceso a los puestos de procesión a través de la lista de espera, para primar, en el caso de los nazarenos, la mayor antigüedad como hermano de la cofradía, y en el caso de los portadores, la antigüedad en la procesión y la antigüedad como hermano, de forma preferente al orden de inscripción en la lista de espera, con un novedoso sistema de puntos para configurar la lista por el que se primará que accedan a los tronos de forma preferente los hermanos que hayan participado en la procesión. Así mismo, se matiza el derecho de los portadores a ceder el puesto a sus hijos para exigir una antigüedad mínima de cinco años, con aplicación paulatina hasta el año 2028..

El título tercero, que se dedica a regular las funciones y facultades de los cargos de organización de la procesión mantiene su regulación anterior y matiza algunos aspectos, especialmente respecto a las competencias de los órganos de gobierno de la cofradía, estableciendo que será la comisión permanente en lugar de la junta de



gobierno quien designe a los cargos de designación directa a excepción de los de comisión de procesión.

El título cuarto no sufre cambios relevantes en cuanto a la anterior regulación. Se dedica a establecer un marco regulatorio a los actos propios de la salida procesional, comenzando por el traslado de los sagrados titulares a la casa hermandad. Aspectos como la celebración de la misa del alba, la visita al Hospital Civil o el establecimiento de reglas básicas de comportamiento durante y sobre todo después del traslado, en actos de culto, permitirán una mejor organización de cara, por encima de todo, a salvaguardar el respeto a las Sagradas Imágenes.

El título quinto aborda la organización de la procesión del Lunes Santo, desde las horas previas, regulando un protocolo de actuación, hasta el encierro, ahondando en el entorno cultural y de respeto que debe presidir la estación de penitencia. En el presente texto, se ha mejorado la redacción y se han matizado las funciones de cada uno de los miembros de organización de la procesión.

El título sexto regula los actos posteriores a la salida procesional, el traslado de los titulares de vuelta a su capilla y la reunión e informe de la comisión de procesión de evaluación de los actos, y no introduce novedades respecto al anterior reglamento.

El título séptimo no sufre tampoco cambios esenciales respecto al anterior reglamento, regulando el procedimiento a seguir en caso de suspensión de la estación de penitencia o del traslado de los Sagrados Titulares.

El título octavo se dedica a la procesión de María Santísima de la Trinidad con motivo de su festividad. El cambio más relevante implica la asunción por los miembros de la comisión de procesión de las tareas de organización de la procesión triunfal.

Y por último, el título noveno mantiene la regulación del régimen disciplinario.



TÍTULO I.- DE LOS PREPARATIVOS DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

CAPITULO I.- Del significado de la estación de penitencia

Artículo 1.

Conforme al artículo 13 de los estatutos, la Procesión anual o estación de penitencia es uno de los actos de culto más importante que realiza la cofradía. Por consiguiente, todos los hermanos, en especial los miembros de la junta de gobierno, han de poner el máximo empeño en que el culto a los Sagrados Titulares sea el que ocupe la parte más importante de la procesión y que todos los demás elementos que la integren queden supeditados al mismo, procurando que los factores externos de la procesión apoyen, resalten y honren la manifestación del misterio de Cristo a la luz del Evangelio.

Artículo 2.

Todos los hermanos tienen el derecho de participar en la estación de penitencia, para lo cual, la cofradía procurará, en la medida de sus posibilidades económicas, dotar a los hermanos que lo soliciten de las túnicas y hábitos correspondientes.

CAPÍTULO II.- De la comisión de procesión

Artículo 3.- Nombramiento de la comisión de procesión

1.- La comisión de procesión es el órgano interno delegado de la junta de gobierno cuya misión es la organización, por delegación de la comisión permanente y de la junta de gobierno, de todo lo relativo a la salida procesional del Lunes Santo y la procesión triunfal de María Santísima de la Trinidad con motivo de su festividad.

2.- Cada año, en la reunión de la junta de gobierno del mes de enero, esta conocerá la propuesta de la comisión permanente y aprobará los cargos de la comisión de procesión, que será posteriormente sometida al Cabildo General de procesión. La duración de los cargos de la comisión de procesión alcanzará desde su nombramiento hasta el nombramiento de la siguiente, fecha en que cesarán todos sus miembros.



3.- La comisión de procesión estará formada, conforme a lo establecido en el artículo 15.4 de los estatutos, por los siguientes cargos:

- Hermano Mayor, en caso de no ostentar el cargo de jefe de procesión
- Jefe de procesión
- Subjefe de Procesión
- Ambulante General
- Mayordomo de Batidores
- Jefe de sección del Señor
- Subjefe de sección del Señor
- Jefe de sección de la Virgen
- Subjefe de sección de la Virgen
- Primer mayordomo de trono del Señor
- Primer mayordomo de trono de la Virgen

4.- Los cargos anteriores deberán asignarse a los hermanos que decida la junta de gobierno.

5.- La comisión permanente forma parte de la comisión de procesión, actuando en sus sesiones como miembro único y ostentando voz y un solo voto en el seno de la misma. Para ello, nombrará un representante que no podrá ostentar, al mismo tiempo, otro cargo en la comisión de procesión. En caso de que el hermano mayor no ostentara el cargo de jefe de procesión, será él quien represente a la comisión permanente en la comisión de procesión.

6.- Ordinariamente el Hermano Mayor es el jefe de procesión, salvo que por causa justificada no pudiera desempeñar este cargo, en cuyo supuesto designará al cofrade perteneciente a la junta de gobierno que estime más adecuado para este menester.

Artículo 4. Facultades de la comisión de procesión

La comisión de procesión, sin perjuicio de las facultades que competen al albacea general, tendrá como funciones las siguientes:

- a) Organizar, por delegación de la junta de gobierno, todos los aspectos relativos a la estación de penitencia del Lunes Santo y a la procesión triunfal de María Santísima de la Trinidad con motivo de su festividad, asignando a sus miembros y a los auxiliares que designen la organización del reparto de papeletas de sitio,



en coordinación con la secretaría general y con el visto bueno del albacea general.

- b) Realizar el informe previo, en su caso, y el informe final de la estación de penitencia para su remisión a la junta de gobierno y al cabildo general.
- c) Colaborar en la asignación de las papeletas de sitio y los puestos en la procesión de acuerdo con los criterios establecidos en los estatutos y en este reglamento, con la supervisión del albacea general y el visto bueno de la comisión permanente.
- d) Atender en primera instancia y conforme a lo previsto en este reglamento las reclamaciones que presenten los hermanos participantes en la procesión respecto a asignación de puestos.

Artículo 5. Reuniones de la comisión de procesión

1.- La comisión de procesión se reunirá de forma ordinaria desde su nombramiento al menos dos veces, con la finalidad de realizar el seguimiento de la preparación de los actos de la estación de penitencia, convocándose al efecto por el jefe de procesión o por el hermano mayor.

Así mismo, se reunirá al menos un mes antes de la procesión triunfal de María Santísima de la Trinidad con motivo de su festividad.

Con carácter extraordinario podrá reunirse en cualquier momento y fecha a requerimiento del jefe de procesión o el hermano mayor.

2.- Los acuerdos de la comisión de procesión se adoptarán por mayoría simple de sus miembros, pudiendo ser auxiliada en labores de redacción de acta por la secretaría general de la cofradía.



CAPÍTULO III.- Reparto de papeletas de sitio

Artículo 6. De las papeletas de sitio y lista de la cofradía.

1.- La papeleta de sitio o tarjeta sustitutiva es el único documento válido para poder participar en la estación de penitencia. Será expedida y firmada por el secretario general y por el albacea general, constando en la misma el sello de la cofradía.

2.- Durante la estación de penitencia, el hermano estará obligado a llevar consigo la papeleta de sitio o la tarjeta de dimensiones más reducidas que le será entregada al recoger su puesto, junto con su documento nacional de identidad si estuviera obligado a tenerlo, y deberá presentarlos a requerimiento de los responsables de la procesión, a la entrada en la zona de inicio del cortejo penitencial, durante la procesión y al finalizar la misma, pudiéndole ser requerido en todo caso algún documento que acredite su identidad.

3.- En la papeleta de sitio figurará el puesto que a cada hermano corresponde ocupar en la procesión, sin perjuicio de los criterios de asignación establecidos en este reglamento y del puesto definitivo que cada hermano ocupe en el orden de procesión definitivo, así como un resumen de las normas que hagan alusión a la estación de penitencia extractadas de los estatutos y de este reglamento.

4.- La papeleta es un documento personal e intransferible, no pudiendo ningún hermano, bajo ninguna circunstancia, ceder su papeleta a otro hermano o a persona ajena a la cofradía. Esta actuación podrá ser objeto de sanción, incluida la expulsión automática del cortejo, con arreglo a lo dispuesto en este reglamento o en los estatutos.

Artículo 7.- Reparto de papeletas de sitio

1.- Para formar parte del cortejo procesional, el hermano nazareno o portador deberá haber solicitado previamente su papeleta de sitio, que le será facilitada en la casa hermandad durante los días que al efecto se habiliten en los términos previstos en el presente reglamento o mediante los sistemas informáticos que la cofradía habilite a estos efectos.

2.- Las fechas de reparto de papeletas serán anunciadas con la antelación suficiente mediante comunicación directa, boletín o difusión por web y redes sociales de la cofradía.



3.- Para retirar la papeleta de sitio los hermanos deberán tener abonadas todas las cuotas emitidas por la cofradía hasta el momento de inicio del reparto. Sólo tendrán derecho a papeleta de sitio los hermanos que se encuentren al corriente en el pago de cuotas y otros conceptos adeudados a la cofradía, y que no se encuentren sancionados o suspendidos cautelarmente del disfrute de sus derechos.

4.- Aquellos hermanos nazarenos o portadores que no soliciten la papeleta de sitio durante los días indicados y tampoco soliciten de forma expresa la reserva de su puesto para el año siguiente, perderán la posibilidad de participar en la estación de penitencia, salvo que expresamente lo acuerde la junta de gobierno en atención a motivos debidamente justificados.

5.- La comisión de procesión, con el apoyo de la secretaría general preparará la lista definitiva con los hermanos participantes en el cortejo y el orden de procesión antes del Sábado de Pasión, siendo firmados todos los ejemplares por el secretario general, el albacea general y el jefe de procesión. Una copia de esa lista se guardará en la secretaría para incorporarla a los archivos de la Hermandad.

6.- Fuera del periodo de reparto de papeletas y una vez confeccionada la lista de la cofradía no se expedirá papeleta de sitio a ninguna otra persona que no esté incluida en la lista, y por tanto, ninguna otra persona podrá participar en la estación de penitencia, salvo los casos expresamente previstos en el presente reglamento.

CAPITULO IV.- Actos de preparación.

Artículo 8.- Coordinación de los preparativos

1.- El jefe de procesión y el albacea general serán los responsables de coordinar a los diferentes miembros de junta de gobierno en relación a la organización de los preparativos de la estación de penitencia, respondiendo ambos ante la comisión permanente y junta de gobierno de la cofradía.

2.- Los albaceas, auxiliados en su caso por los hermanos que designe el albacea general, serán los encargados del montaje de los tronos, preparación y limpieza de enseres e insignias, reparto de túnicas y de todas las labores necesarias para la adecuada preparación de la salida procesional, actuando siempre por delegación del albacea general.



3.- Especialmente deberán coordinarse los siguientes aspectos: secretaría general en relación a reparto de papeletas de sitio y confección de la lista de la cofradía; tesorería, en relación a los gastos de la estación de penitencia y recaudación y actualización de cuotas; albaceas de procesión en relación a montaje de tronos y preparación de insignias y enseres para la cofradía; albaceas de vestuario en cuanto a reparto de túnicas; albaceas de cultos y vocalía de formación en relación a organización de acólitos y de actos de piedad; protocolo, respecto a los actos que puedan llevarse a cabo o interferir en la estación de penitencia.

Artículo 9.- Relaciones externas

1.- Corresponde a la comisión permanente coordinar con las entidades ajenas a la cofradía los preparativos de la estación de penitencia, debiendo informar puntualmente a la comisión de procesión. En concreto, deberá coordinarse con la suficiente antelación con el Obispado de Málaga, el Ayuntamiento de Málaga y la Agrupación de cofradías de Semana Santa todo lo relativo a horarios e itinerario de la cofradía, debiendo contar con el acuerdo del cabildo general sobre cualquier decisión que se tome a este respecto.

TÍTULO II.- DE LAS FORMAS Y MODOS DE PARTICIPACION EN LA ESTACION DE PENITENCIA

CAPÍTULO I.- Criterios generales de asignación de puestos

Artículo 10.- Asignación de puestos en la cofradía

1.- Los distintos puestos o cometidos que los hermanos pueden desarrollar en la estación de penitencia, además de los cargos de la comisión de procesión y los de organización de la cofradía, y que requieren la obtención de papeleta de sitio son los siguientes:

- Hermanos nazarenos de vela o penitentes
- Hermanos nazarenos que portan hachetas
- Hermanos nazarenos que portan insignias o faroles
- Hermanos nazarenos con bastones
- Hermanos nazarenos con bocinas
- Mayordomos de insignias



- Mayordomos de tramos de velas
- Pertigueros y acólitos
- Monaguillos
- Hermanos portadores de los tronos
- Mantillas
- Auxiliares y comisión externa

2.- Requerirán obtener papeleta de sitio, pero serán de designación directa cada año por los órganos de la cofradía señalados en este reglamento los siguientes puestos:

- Jefe de procesión
- Subjefe de procesión
- Jefe y subjefe de sección del Señor
- Jefe y subjefe de sección de la Virgen
- Ambulante General
- Mayordomo de Batidores
- Ambulantes
- Campanilleros
- Pertigueros y acólitos
- Primer Mayordomo de los tronos
- Mayordomos de vela
- Mayordomos de insignias
- Segundo y tercer mayordomo de trono
- Capataces de los tronos
- Presidencia

3.- Los puestos de designación directa no otorgarán por sí mismos derecho a ostentar el mismo puesto para el año siguiente, pudiendo ser designados distintos hermanos cada año. No obstante, la designación deberá ser en todo caso motivada, atendiendo a criterios de experiencia, antigüedad como nazareno y hermano y participación en los actos y cultos de la hermandad. El tiempo de ejercicio del cargo designado computará a efectos de antigüedad en el orden del cortejo.

4.- Siempre que la cofradía pueda garantizar la disponibilidad de hábitos, se asignará un puesto de nazareno de vela a todos los hermanos que lo soliciten y a los que habiendo solicitado otro puesto no les hubiese correspondido.

5.- Los nazarenos con vela o hachetas se ordenarán en el cortejo procesional en su respectiva sección (velas o hachetas) por orden de antigüedad en su participación en la estación de penitencia como nazareno o portador de trono, siendo indiferente que lo fuera en la sección del Señor o de la Virgen, y a igual antigüedad saliendo en la procesión, por orden de antigüedad como hermano de la cofradía, de menor a mayor en



ambas secciones de Señor y Virgen, es decir estando, los más antiguos más cerca de los tronos.

Artículo 11.- Criterios generales

1.- El hermano nazareno o portador que no solicite expresamente su puesto en los plazos y fechas indicados por la cofradía y que tampoco solicite expresamente la reserva del mismo para el año siguiente, perderá su puesto y antigüedad, sin perjuicio de poder optar, al año siguiente, a algún puesto vacante según la lista de espera.

2.- Solo podrán reservarse puestos y antigüedad al mismo hermano por razones debidamente justificadas a criterio del albacea general y con el visto bueno del hermano mayor, y por un plazo máximo de dos años, consecutivos o alternos, pasado el cual, el hermano solo podrá optar a ocupar los puestos que queden vacantes después de los repartos ordinarios. No obstante, se podrá conceder un nuevo plazo de reserva en caso de circunstancias personales muy específicas.

3.- Los hermanos que asumieran cargos de designación directa tendrán reservado su antiguo puesto como nazareno de vela, hacheta, bastón o insignia o portador de trono mientras sean designados cada año.

Una vez que dejen de ser nombrados para cargos de designación directa podrán recuperar su antiguo puesto, que les será asignado en todo caso con arreglo a los criterios de antigüedad establecidos en este reglamento. El tiempo de designación directa computará a los efectos de antigüedad en el orden de procesión.

Artículo 12.- Criterios de distribución de los cargos de mayordomos de velas, mayordomos de insignias y campanilleros

Los cargos de mayordomos de velas e insignias y de campanilleros de designación directa se distribuirán en la procesión por orden estricto de antigüedad como participante en la estación de penitencia, estando más cerca de los tronos aquellos hermanos con más antigüedad, con la separación y distribución acordada por la comisión de procesión. A igual antigüedad como participante primará la antigüedad como hermano de la cofradía.

Los puestos de ambulante se distribuirán en la procesión conforme indique el jefe de procesión.



Artículo 13.- Criterios de orden en la procesión de nazarenos de insignias y bastones

1.- Los nazarenos con insignias y bastones (excepto las de presidencia), se ordenarán en el cortejo procesional por orden de antigüedad como participante en la procesión, y en caso de igual antigüedad, por orden de antigüedad como hermano de la cofradía, de menor a mayor, es decir cuanto más antiguo el hermano, más cerca del trono que se acompañe.

2.- De forma excepcional, el albacea general podrá atender las solicitudes de aquellos hermanos que, sin corresponderles por antigüedad, soliciten portar un bastón por prescripción médica. Esas solicitudes deberán ir acompañadas por el correspondiente parte facultativo, y quedarán sujetas en todo caso a la disponibilidad de bastones libres.

CAPITULO II.- De los hermanos nazarenos

Artículo 14.- Vestimenta del nazareno

1.- De conformidad con el artículo 16.1 de los estatutos, para participar en la estación de penitencia será imprescindible vestir el atuendo propio del nazareno de nuestra cofradía, que consistirá en túnica de color blanco en el Señor y malva cardenal en la Virgen, ceñido con cingulo dorado en ambas secciones, con antifaz de la misma tela y color que la túnica, capirote de, al menos, un metro de altura, guantes blancos y escapulario con la cruz de la Orden de la Santísima Trinidad. En todo caso, se estará a lo reglado en los estatutos en cuanto a vestimenta.

2.- El hermano nazareno calzará zapatos cerrados de color negro, sin tacón y calcetines negros, salvo que realice la estación de penitencia totalmente descalzo, no pudiendo en este último caso hacer uso de los calcetines. En ningún caso se permitirán zapatos deportivos.

3.- Será obligatorio que, al cuello y sobre la túnica, los nazarenos porten la medalla de la cofradía.

4.- Los nazarenos que tengan túnicas propias cuidarán al máximo la corrección y conservación de sus túnicas, en aras de la mayor uniformidad del cortejo. Evitarán túnicas con el tejido pasado, descolorido o manchado. El jefe de procesión o la persona en quien este delegue tendrá facultad para impedir a cualquier hermano que acuda con



un hábito descuidado, roto o manchado, participar en la salida procesional, perdiendo su puesto y antigüedad para el siguiente año y aplicando en su caso el régimen disciplinario establecido en los Estatutos.

Artículo 15.- Comportamiento de los hermanos

1.- La estación de penitencia del Lunes Santo constituye el más importante acto de culto externo de la cofradía, debiendo los hermanos tener un comportamiento acorde al mismo desde que se vistan de nazarenos hasta que se quiten la túnica. Cualquier hermano podrá ser sancionado por tener un comportamiento indebido portando la túnica de la hermandad, antes de la estación de penitencia, durante la misma o después de su conclusión.

2.- Con carácter general, los hermanos deberán revestirse el hábito en la casa hermandad o en el lugar expresamente habilitado para ello por la cofradía. No obstante, aquellos hermanos que deseen vestirse en su domicilio deberán cumplir las normas del apartado siguiente.

3.- Las obligaciones relativas al comportamiento de los hermanos comienzan en el momento en que el hermano sale de su domicilio revestido de la túnica nazarena y no concluyen hasta que se despoja de la túnica tras la estación de penitencia. Queda terminantemente prohibido que los hermanos nazarenos utilicen el hábito para cualquier otro fin distinto a llevarlo en la salida procesional. Cualquier comportamiento inadecuado a juicio de la cofradía, incluido el uso inadecuado del mismo en público o en privado será debidamente sancionado incluso con la retirada de la papeleta de sitio.

4.- Los hermanos, portadores y nazarenos, vestidos correctamente con la túnica y demás elementos previstos, recomendándose el hábito completo, se dirigirán directamente desde su domicilio a la casa hermandad por el camino más corto, evitando parar en la calle ni entrar en establecimientos, debiendo observar de forma muy especial esta misma norma al regreso a su domicilio tras la conclusión de la procesión. Si vuelven a sus domicilios despojados de la túnica, deberán llevar con respeto y discreción los elementos de su vestimenta, por tratarse de los ornamentos necesarios de nuestro acto de culto más importante.

5.- Los hermanos deberán encontrarse en la casa hermandad o en el lugar de salida del cortejo a la hora fijada en la papeleta de sitio, o la que, en su caso, se le indique por los responsables de la cofradía. Esta medida se adoptará incluso cuando existan dudas razonables de que la estación de penitencia vaya a suspenderse. El hermano nazareno ocupará el sitio indicado en la lista aprobada por la cofradía, y que le indicará su



mayordomo. Caso de disconformidad, podrá formular su queja, por escrito dirigido al albacea general, con posterioridad a la estación de penitencia, el cual propondrá a la junta de gobierno la resolución de cada caso.

6.- El cofrade, portador o nazareno, cuidará su hábito, procurando ir con el mayor decoro posible, sin lucir ningún signo externo que pueda identificarle. No podrá llevar a la vista ningún objeto impropio de la estación de penitencia, en especial relojes, pulseras, ni objetos o dispositivos electrónicos. No podrán tener ningún tipo de maquillaje ni las uñas pintadas y, en especial, se cuidará que el pantalón, en su caso, no asome por debajo de la túnica ni los puños de la camisa por las bocamangas de la túnica.

7.- Durante el recorrido procesional conservará siempre el sitio asignado, y no podrá ausentarse de la fila o del puesto sin la autorización de su mayordomo de tramo que, caso de concedérsela, le retirará la papeleta de sitio hasta que el hermano se reintegre a la fila. El hermano nazareno deberá mantener puesto el capirote o antifaz hasta la llegada a la casa hermandad, no pudiendo desprenderse del mismo en ningún momento.

8.- Sólo los hermanos nazarenos menores de catorce años podrán, previo aviso al mayordomo de su tramo y entrega de la papeleta de sitio, quitarse el capirote con toda discreción, fuera de las calles del recorrido y por el tiempo estrictamente necesario para comer y beber.

9.- Durante la estación de penitencia el hermano nazareno observará una actitud penitencial, centrándose en el aspecto religioso del acto que realiza. Debe cuidar en todo momento de la buena imagen, tanto propia como de la hermandad, así como de desarrollar la estación penitencial con el debido fervor y compostura. Atenderá con actitud humilde y paciente las indicaciones de los responsables de la cofradía. No podrá hacer señas ni gestos, ni hablar con cualquier otro nazareno ni personas del público. Solo se permitirá comer y beber, fuera del cortejo, de forma discreta y exclusivamente después del paso por recorrido oficial, a los menores de catorce años, o en caso de necesidad apreciada por el mayordomo de trono o el jefe de sección correspondiente.

10.- Si durante el recorrido el cofrade observare alguna deficiencia, la manifestará al mayordomo de su tramo o trono tras la finalización de la procesión, y nunca durante el recorrido procesional, salvo situación de urgencia o extrema necesidad.

11.- Cualquier anomalía en el comportamiento del hermano deberá ser reconvenido por los jefes de sección o, en su caso, por el jefe o subjefe de procesión, que podrán retirarle su papeleta de sitio. Ante esta circunstancia, el hermano acatará con humildad esa decisión. En caso contrario, la actitud del hermano podrá ser considerada como



circunstancia agravante de su conducta al efecto de lo dispuesto en el régimen sancionador.

Artículo 16.- Del reparto de puestos de nazarenos

1.- En tiempo de Cuaresma o con anterioridad al mismo, la secretaría general comunicará a todos los hermanos las fechas en que se procederá al reparto de papeletas de sitio y puestos de nazarenos para la salida penitencial del año en curso.

2.- El albacea general decidirá cada año los hermanos que se encargarán de auxiliar a los albaceas y a la comisión de procesión en las labores de reparto de túnicas y puestos de nazarenos.

Artículo 17.- Del derecho de antigüedad y la lista de espera

1.- Los hermanos nazarenos que tengan asignado un puesto fijo en la procesión, a excepción de los cargos de designación directa, tendrán derecho a seguir ocupándolo para el año siguiente, computando a efectos de antigüedad en la procesión.

2.- Sólo por motivos de enfermedad o imposibilidad debidamente acreditados se podrá reservar el puesto durante un máximo de dos años, consecutivos o alternos, asignándose el puesto de forma provisional a otro hermano. Transcurridos los dos años máximos de reserva, el puesto quedará libre y a disposición de la cofradía, pudiendo ser asignado al hermano que lo estuviera ocupando provisionalmente o a cualquier otro hermano en función de los criterios de asignación y antigüedad previstos en este reglamento.

Solo la comisión permanente tendrá potestad para ampliar el plazo de reserva en caso de que concurran en el hermano circunstancias personales muy específicas.

3.- Al hermano a quien se asigne un puesto provisional se le indicará expresamente en su papeleta de sitio, si bien el tiempo de participación en la estación de penitencia, aún cuando participara con puesto provisional, computará a efectos de antigüedad en el orden de procesión.

4.- La cofradía mantendrá abierta una lista de solicitud de cambios y una lista de espera de puestos de nazarenos e insignias.



5.- Lista de cambios:

Aquellos hermanos que tengan puestos fijos en la procesión podrán solicitar cambiar a otro puesto de la misma o distinta sección de Señor o Virgen, para lo cual se les incluirá en una lista de cambios. La inscripción en la lista de cambios no podrá suponer optar al mismo puesto de nazareno de vela, bastón o insignias en otro tramo de la misma sección, pues siempre se respetará el orden según antigüedad.

Pasado el periodo ordinario de reparto, los puestos vacantes se asignarán con arreglo a las siguientes reglas:

- En primer lugar, se asignarán los puestos vacantes a los hermanos titulares de puestos fijos que hayan solicitado cambiar al puesto que queda vacante.
 - (i) Si el puesto asignado al hermano fuera un puesto fijo por haber quedado vacante definitivamente, quedará a su vez vacante con carácter definitivo el que dicho hermano viniera ocupando con anterioridad, pudiendo ser ocupado este último también con el carácter de fijo por otro hermano siguiendo estas mismas reglas, respetando siempre que la asignación se realice al hermano con mayor antigüedad como participante en la procesión que lo solicite.
 - (ii) Si el puesto asignado al hermano por lista de cambios fuera provisional, el puesto que viniera ocupando quedaría vacante también de forma provisional y reservado a su titular hasta que solicite su vuelta a su anterior puesto, de forma voluntaria, o por la cobertura del puesto provisional que ocupare por parte de su antiguo titular.
- No obstante, el lugar definitivo que ocupen en la procesión dependerá siempre de los criterios de antigüedad en cuanto al orden del cortejo establecidos en el presente reglamento.
- Agotada la lista de cambios, los puestos vacantes se asignarán a los hermanos inscritos en la lista de espera.

6.- Lista de Espera:

Transcurrido el periodo de reparto ordinario, aquellos puestos que queden libres y que no fueran asignados a otros hermanos con puestos fijos o provisionales mediante la



lista de cambios, serán asignados a los hermanos inscritos en la lista de espera. Los puestos asignados podrán ser fijos o provisionales en función de que el mismo se encuentre vacante o reservado a su titular. En el caso de que se asigne un puesto provisional a un hermano inscrito en la lista de espera, el hermano en cuestión deberá renovar al año siguiente su inscripción en la misma para mantener su derecho.

En la lista de espera podrán inscribirse todos los hermanos que tengan derecho a obtener papeleta de sitio, debiendo hacerlo en las mismas fechas previstas para el reparto ordinario de túnicas.

La inscripción en la lista de espera no otorgará derecho por sí mismo a obtener un puesto en la procesión, primando en todo caso los siguientes criterios de ordenación de la misma:

- a) El orden en la lista de espera se hará, en primer lugar, tomando como referencia la antigüedad como hermano, esto es, el número de orden de hermano, de modo que tendrán preferencia los hermanos más antiguos respecto a los más nuevos.
- b) A igual antigüedad, se seguirá el orden de inscripción en la lista de espera como criterio de ordenación en la misma.

La lista de espera será única para todos los años y cada año será ordenada conforme a los criterios anteriores en función de los inscritos.

Para permanecer inscrito en la lista de espera, los hermanos deberán acudir todos los años a renovar su inscripción en las fechas establecidas para los repartos ordinarios.

Artículo 18.- Del reparto de túnicas de nazarenos

1.- La cofradía, en función de las posibilidades económicas de la hermandad, pondrá a disposición de los hermanos nazarenos las túnicas y hábitos que vestirán durante la estación de penitencia.

2.- Siendo propiedad de la cofradía, el hermano nazareno no tendrá derecho de posesión ni propiedad alguna sobre las túnicas propiedad de la cofradía, pudiendo serle asignada una túnica distinta cada año, en función de la disponibilidad de las mismas y las necesidades de la cofradía.



3.- Las túnicas propiedad de la cofradía deberán ser devueltas en el plazo máximo de un mes desde el Domingo de Resurrección, cuidando el hermano devolverla en buenas condiciones, salvo el desgaste o daño normal que puedan sufrir durante la procesión.

4.- La falta de devolución de las túnicas en los plazos fijados por la cofradía cuando el hermano haya sido advertido podrá suponer la sanción al hermano con la pérdida de su derecho de antigüedad o la suspensión del mismo de forma temporal, de conformidad con el régimen disciplinario establecido en este reglamento y en los Estatutos.

Igualmente, el incumplimiento injustificado del plazo de devolución en más de seis meses, mediando requerimiento expreso al hermano, supondrá la obligación de abonar el importe correspondiente al coste de la túnica.

5.- Aquellos hermanos que posean túnicas en propiedad deberán traerlas al solicitar o recoger la papeleta de sitio para su revisión e inspección, pudiendo ser rechazada en caso de no encontrarla en las debidas condiciones (limpieza, tono de color, calidad del tejido, etc.), impidiendo al hermano obtener papeleta de sitio.

6.- En ningún caso los hermanos que tengan equipos de nazareno en propiedad podrán cederlos a cualquier otra persona, sea o no hermano de la cofradía, sin autorización expresa de la cofradía.

7.- No obstante, la cofradía podrá ofrecer a los hermanos la posibilidad de adquirir sus equipos de nazareno (túnica y antifaz o capirote), bien directamente en la casa hermandad o en comercio autorizado por la cofradía. El precio de adquisición de los equipos será fijado en todo caso por el cabildo general, quedando el remanente del precio de venta sobre el coste de fabricación y comercialización dedicado a los fines propios de la cofradía.

Artículo 19.- De los hermanos menores de edad y los nazarenos de la sección infantil

1.- Las normas establecidas en este artículo, relativa a los hermanos nazarenos o monaguillos menores de edad serán de obligado cumplimiento para sus padres, madres, tutores o guardadores legales.

2.- Los niños y niñas que participan en la procesión del Lunes Santo y del día de la Santísima Trinidad aseguran el futuro de la hermandad y, como tal, deben ser objeto de



máximo cuidado y protección, garantizándose su seguridad por encima de cualquier otra circunstancia.

3.- A estos efectos, en el momento de su inscripción en la procesión deberán venir acompañados de su padre, madre, tutor o guardador legal, que con anterioridad debe informar y acreditar ante la cofradía tal condición.

4.- El padre, madre, tutor o guardador legal deberá firmar un documento cuyo modelo será aprobado por la junta de gobierno por el cual autorizará a la cofradía y a los responsables que esta designe para que el menor se incorpore a la procesión, indicando en todo caso los datos de la persona que dejará al menor en la cofradía a la salida, y quien le recogerá a la recogida, así como un número de teléfono de contacto.

5.- La cofradía no autorizará que ninguna persona distinta de las específicamente indicadas en tal autorización recoja al menor antes, durante o después de la procesión. En caso de que cualquier persona distinta de las indicadas quiera recoger al menor, el jefe o subjefe de procesión podrán poner la situación en conocimiento de las autoridades a los efectos que procedan.

6.- Durante la procesión, los menores estarán al cuidado de los responsables designados por la cofradía para tales fines, de forma que no se permitirá a los padres, familiares ni a cualquier otra persona acompañar a los menores durante la procesión, salvo que estas personas estén inscritas como auxiliares o miembros de la comisión externa. El incumplimiento de esta norma podrá ser sancionado con la retirada de la papeleta de sitio al menor y con las sanciones que procedan si la persona en cuestión fuera hermano de la cofradía.

6.- La cofradía organizará en el cortejo una sección infantil que formarán niños y niñas nazarenos de vela menores de catorce (14) años. No obstante, cada año podrá variar esta edad máxima en función del número de niños y niñas inscritos. A partir de dicha edad, pasarán a incorporarse a los tramos de adultos en el lugar que les corresponda en función de su antigüedad en la procesión. Serán exigibles a los nazarenos de la sección infantil de velas las mismas normas de vestimenta y comportamiento que para los adultos.

7.- Así mismo, en cada sección se formará también una sección de guardería infantil con los hermanos nazarenos niñas y niños más pequeños, que llevarán un bastón corto adaptado a su altura en función de la disponibilidad de los mismos y la capacidad de los niños. Los nazarenos de la guardería podrán sustituir el capirote por una faraona.



CAPÍTULO III.- De los hermanos portadores de los tronos

Artículo 20.- De los requisitos para ser portador de trono

- 1.- La denominación portadores de trono tiene, a los efectos del presente reglamento, una connotación de género neutra, aplicándose a los hermanos de cualquier sexo u orientación sexual.
- 2.- La edad mínima para portar los tronos, tanto en Semana Santa, procesión triunfal de María Santísima de la Trinidad, traslados y en procesiones extraordinarias será de dieciocho (18) años, que deberán estar cumplidos a la fecha de salida. No podrán ser portadores los hermanos que tengan cincuenta y cinco (55) o más años a la fecha de la salida. Excepcionalmente, podrán portar los tronos en Semana Santa por última vez aquellos hermanos que hayan cumplido cincuenta y cinco años en el año correspondiente a la salida.
- 3.- La cofradía podrá negar la papeleta de sitio a aquellos hermanos que no alcancen la talla mínima para portar los tronos que se establece en este reglamento y, en todo caso, la que cada año sea fijada por los mayordomos de trono y el albacea general para cada salida.

Artículo 21.- Del derecho de antigüedad, la reserva y la adjudicación de puestos libres

- 1.- La cofradía podrá disponer de un número indefinido de puestos en el trono del traslado de ida del Sábado de Pasión para ser asignados preferentemente a los miembros de la junta de gobierno. Por lo tanto, dado el carácter de acto popular de piedad, en cualquier momento, el mayordomo del trono de traslado podrá pedir a cualquier portador que ceda temporalmente su puesto en el trono a cualquier otra persona, debiendo el portador acceder a ello voluntariamente.

De igual modo, la cofradía mantendrá la tradición de que el personal sanitario y administrativo del Hospital Regional de Málaga pueda portar a los Sagrados Titulares en las inmediaciones y el interior del recinto del Hospital Civil con motivo del traslado de ida del Sábado de Pasión, debiendo los portadores ceder sus puestos a dicho personal durante el tiempo que indiquen los responsables de la cofradía.

- 2.- El derecho a un puesto fijo en el trono comprenderá solo y exclusivamente el derecho a portar el trono, sin que la cofradía esté obligada a asignar un lugar o puesto



concreto (varal y número) en el mismo, el cual se asignará siempre conforme a los criterios de antigüedad, tallaje y acople descritos en el artículo siguiente.

3.- El derecho de antigüedad para portar el trono solo podrá ser cedido de forma voluntaria y con carácter definitivo a descendientes directos de primer grado (de padres a hijos), siempre que el hijo tenga a su vez una antigüedad mínima como hermano de cinco años.

4.- No se admitirán en ningún caso cesiones temporales. El puesto del hermano que no pudiera salir por cualquier motivo quedará vacante para su cobertura por otros hermanos con puestos provisionales o inscritos en lista de espera por su orden. En ningún caso la cesión del derecho de antigüedad comprenderá la cesión de ningún puesto concreto en el trono (varal y número).

5.- El portador podrá solicitar la reserva de su puesto durante un máximo de dos años, consecutivos o alternos, y siempre que acredite, a criterio del primer mayordomo de trono y el albacea general, la imposibilidad de salir por motivos laborales o de salud. Para reservar por motivos distintos, será necesaria la autorización expresa del hermano mayor. El puesto reservado quedará a disposición de la cofradía para su asignación a otro hermano inscrito en la lista de espera o con puesto provisional.

Solo el hermano mayor, con el visto bueno de la comisión permanente, tendrá facultad para autorizar una ampliación del plazo de reserva, atendiendo en todo caso a circunstancias personales muy específicas del hermano en cuestión.

Durante el tiempo de reserva, la cofradía podrá asignar el puesto con carácter provisional a otro hermano, conforme al orden de la lista de espera regulada en el artículo 23 y con la excepción establecida en el apartado 5 de este artículo.

Cumplidos los dos años máximos de reserva, el hermano portador perderá su derecho de antigüedad para portar el trono, quedando el puesto vacante de forma definitiva para su asignación al hermano que lo ocupara provisionalmente, a otros hermanos con puestos provisionales o a hermanos inscritos en la lista de espera por este orden.

6.- Los puestos que queden libres por transcurso del plazo máximo de reserva, por jubilación del titular, renuncia o imposibilidad definitiva serán asignados por el albacea general y el primer mayordomo de trono, en primer lugar, a los hermanos que tengan puestos provisionales en el mismo trono, siguiendo en su caso orden estricto de antigüedad de su puesto provisional en el mismo.



Si no hubiera hermanos con puestos provisionales o en caso que no quisieran optar al puesto libre, se asignará a los hermanos inscritos en la lista de espera por el orden establecido en el artículo 23.

En ningún caso se tendrán en cuenta criterios de talla para evitar la asignación de puestos libres a hermanos con puestos provisionales, los cuales tendrán preferencia, sobre los hermanos inscritos en la lista de espera.

7.- Una vez acoplado el trono y asignados los puestos definitivos, en caso de que alguno de los hermanos portadores manifestara su imposibilidad de salir o se viera imposibilitado para ello, el primer mayordomo de trono y el albacea general podrán acudir a la lista de espera para ocupar el puesto libre, pudiendo en este caso seleccionar a la persona idónea por tener similar talla con el hermano que no pudiera salir.

Artículo 22.- Del tallaje y asignación de puestos en los tronos

1.- En la fecha prevista por la junta de gobierno, la secretaría general comunicará a todos los hermanos las fechas en que tendrá lugar el tallaje de los portadores que salieron el año anterior, sea en puestos fijos o provisionales.

El tallaje será efectuado en las dependencias de la casa hermandad por el primer mayordomo de cada trono, que será auxiliado en tales funciones por el resto de mayordomos de trono, los capataces y aquellos otros que decida el primer mayordomo de trono.

Todos los datos de los hermanos que acudan a tallarse quedarán registrados en soporte informático, pudiendo ser consultado en cualquier momento por el hermano mayor y los miembros de la comisión permanente a los fines del cumplimiento de lo preceptuado en este reglamento.

2.- El tallaje se realizará mediante la medición de la talla desde el hombro hasta el suelo, debiendo el hermano acudir al mismo con el mismo o similar zapato que se vaya a utilizar en la procesión. En la papeleta de sitio se hará constar la talla.

3.- Con carácter general, los portadores de trono que tengan asignado puesto de años anteriores deberán adquirir la túnica en la cofradía abonando el importe de la misma fijado por el cabildo general si a fecha de aprobación de este reglamento no la hubieran adquirido ya. Cada portador deberá mantener la túnica en perfectas condiciones. En caso de deterioro de la misma, el portador deberá adquirir otra túnica y abonar el importe de la misma.



4.- Tendrán igualmente derecho a tallarse aquellos hermanos que, sin tener puesto en años anteriores, deseen incorporarse a la lista de espera, debiendo acudir a la casa hermandad a estos fines en las mismas fechas que los hermanos que portaron el trono el año anterior o en aquéllas indicadas por los responsables de la cofradía.

5.- La asignación de los puestos concretos en el trono (varal y número de orden) tendrá lugar con arreglo a los siguientes criterios:

- Se procurará mantener el puesto concreto que hayan ocupado el año anterior, pero atendiendo en todo caso y con carácter preferente a las necesidades del trono y al objetivo de que el peso se reparta de forma igualitaria entre todos los portadores.
- Cada año, en función de la talla de los portadores inscritos, los mayordomos de trono podrán determinar la talla máxima y mínima que habrán de cumplir los portadores, no teniendo obligación alguna de inscribir a aquellos hermanos que no alcancen la talla mínima o que superen la máxima que se establezca.
- Los puestos en el trono se asignarán en función de los criterios establecidos por los mayordomos y capataces, en los que primará que el reparto del peso sea equivalente entre todos los portadores en atención al grado de cimbra o flexión de los varales.
- A similar talla, ocuparán los varales más interiores los hermanos con menor antigüedad en el trono concreto en que se haya tallado, y los varales más exteriores los de mayor antigüedad.
- A igual antigüedad en el trono se tendrá en cuenta la mayor antigüedad como hermano de la cofradía.

6.- Finalizado el acople del trono, en el día previamente indicado, los responsables del mismo harán entrega a los portadores de las tarjetas con los puestos definitivos. No obstante, si antes o durante la procesión, los mayordomos de trono observasen que la ubicación de uno o varios portadores puede perjudicar o perjudica la buena marcha del trono, podrán realizar el cambio de lugar de esos portadores para recuperar la forma óptima de llevar el trono.

7.- Los portadores a quienes se haya modificado el puesto en relación al año anterior podrán efectuar reclamación o solicitar explicación motivada al primer mayordomo de trono en el plazo máximo de tres días desde la entrega de los puestos definitivos, que será resuelta por la comisión permanente en el plazo máximo de dos días siguientes. Tras la Semana Santa, y en todo caso antes del Domingo de Pascua, el hermano a quien



no se haya resuelto favorablemente su reclamación podrá efectuar alegaciones por escrito ante la Junta de gobierno, que deberá resolverlas previo informe del fiscal, en la siguiente reunión, sin que quepa recurso frente a la misma.

Artículo 23.- De la lista de espera

1.- Dado el elevado número de solicitudes para portar los tronos de los Sagrados Titulares de nuestra cofradía, el primer mayordomo de cada trono mantendrá abierta en soporte informático una lista de espera de hermanos portadores que tendrá siempre a disposición de la comisión de procesión y la comisión permanente de la cofradía.

Una vez cesada la comisión de procesión, la lista de espera quedará a disposición y bajo custodia de la comisión permanente.

2.- Los hermanos que deseen inscribirse por primera vez en la lista de espera deberán acudir en las mismas fechas que los portadores del año anterior para proceder a su tallaje e inscripción en la misma.

Para permanecer inscrito en la lista de espera en años sucesivos, el hermano deberá acudir a tallarse cada año en las fechas indicadas por la cofradía. De no hacerlo sin causa justificada y previo aviso al primer mayordomo de trono o al albacea general perderá su derecho a permanecer en la lista de espera.

3.- El primer mayordomo de trono y la comisión permanente acudirán a la lista de espera para cubrir aquellos puestos que no se hubieran cubierto con los titulares de puestos fijos y provisionales.

4.- La lista de espera será única, y será ordenada con los hermanos inscritos cada año conforme al siguiente sistema de puntos:

a) Se otorgarán 2 puntos por cada año de participación en la estación de penitencia en los puestos de monaguillo, nazareno, acólitos o mantillas.

b) Se otorgará 1 punto por cada año de antigüedad como hermano de la cofradía

c) Se otorgarán 0,5 puntos por cada año que el hermano haya estado inscrito en la lista de espera, siempre que no haya habido interrupciones en la inscripción.

La lista de espera se ordenará cada año conforme a la puntuación obtenida por cada hermano inscrito.



Artículo 24.- Del comportamiento de los hombres de trono

1.- Los portadores de trono deberán tener un comportamiento acorde con lo que significa portar los tronos de los Sagrados Titulares. Obedecerán cualquier directriz que le marquen los mayordomos, capataces, jefe de sección y jefe o subjefe de procesión durante la estación de penitencia y se abstendrán de sugerir o dictar órdenes relativas al modo en que se desplaza o dirige el trono.

2.- El hermano portador de trono deberá vestir túnica de color blanco para el trono del Señor y malva cardenal en el trono de María Santísima, que se ceñirá en ambos casos con cingulo dorado. Llevarán guantes blancos y bajo la túnica deberán llevar camisa blanca, corbata negra y pantalón negro, procurando que el pantalón no sobresalga bajo la túnica, y calzar zapatos y calcetines negros. La junta de gobierno tendrá la facultad de poder eximir cada año de la obligación de llevar guantes y/o corbata.

Aquellos hermanos que deseen llevar capillo podrán hacerlo previo aviso al primer mayordomo de trono con una antelación mínima de siete días y previa autorización del albacea general.

3.- Todos los portadores de los tronos deberán llevar la medalla de la hermandad colgada al cuello y la papeleta de sitio, debiendo mostrarla a requerimiento de mayordomos o capataces del trono. No se permitirá a ningún portador ocupar su puesto sin la correspondiente papeleta de sitio o tarjeta sustitutiva.

4.- Los hermanos portadores de los tronos deben ser conscientes que, desde el momento en que visten la túnica y se desvisten de la misma a la finalización de la procesión, tienen la condición de nazarenos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y de María Santísima de la Trinidad, y como tales, cumplen su estación de penitencia.

Los portadores deberán abstenerse de deambular innecesariamente por la calle, de entrar en ningún establecimiento revestido con la túnica o de permanecer en sus inmediaciones. Con carácter general, se revestirán la túnica en la casa hermandad o en el lugar expresamente habilitado para ello por la cofradía. A la finalización de la procesión deberán despojarse de la túnica. En todo caso, será de aplicación las mismas obligaciones de comportamiento establecidas para los hermanos nazarenos en el artículo 15.3 de este reglamento.

No podrán abandonar su puesto en ningún momento, por simple respeto a los compañeros que siguen portando el trono, salvo por el tiempo estrictamente necesario para ir al baño en caso de necesidad, debiendo solicitar permiso en todo caso a cualquiera de los mayordomos de trono o capataces entregando su papeleta de sitio o



tarjeta. La ausencia de su puesto sin previo aviso podrá suponer la expulsión de su puesto de forma automática.

5.- Queda prohibido al portador, tanto en las horas previas, como durante la procesión, consumir cualquier tipo de bebidas alcohólicas. Durante la procesión, queda prohibido terminantemente fumar, utilizar teléfono móvil o cualquier otro dispositivo electrónico. No obstante, podrá utilizarse el teléfono móvil, fuera del varal, y con permiso previo de los mayordomos de trono, en el supuesto de urgente y grave necesidad. Para beber o reponer fuerzas, el hombre de trono sólo podrá hacerlo sin salir de su puesto en el varal, durante los tiempos de bajada del trono y de forma discreta. En el recorrido oficial queda prohibido expresamente comer, y sólo se podrá beber el agua que faciliten las personas habilitadas al efecto por la cofradía.

6.- Queda prohibido que cualquier persona que no forme parte de la plantilla de portadores de trono esté, en momento alguno, debajo de los tronos, portándolos o no. Si dicha persona fuera hermano de la cofradía incurrirá en infracción disciplinaria y podrá ser sancionado.

7.- Al finalizar la estación de penitencia, los mayordomos de trono evacuarán informe de incidencia que será entregado al jefe de procesión para su análisis en la junta de gobierno y, en su caso, en el cabildo general.

CAPITULO IV.- Acólitos y monaguillos.

Artículo 25.- Acólitos

1.- Los acólitos formarán parte del cortejo procesional entre la presidencia y los tronos que acompañen.

2.- Serán anualmente designados por la comisión permanente a propuesta del albacea general y debiendo informar oportunamente de ello a la comisión de procesión.

3.- A la hora de designar a los hermanos que sirvan como acólitos, se tendrá especial predilección por aquellos hermanos que hayan realizado esas labores durante los cultos anuales de la cofradía, y con aquellos jóvenes que a lo largo del año colaboren con las tareas ordinarias de la misma.



Artículo 26.- Requisitos para ser acólitos

1.- Podrán ser designados como acólitos aquellos hermanos que tengan, al menos, catorce años cumplidos, o los cumplan dentro del año de la estación de penitencia, y reúnan las condiciones físicas necesarias para realizar su cometido con eficacia y dignidad durante la totalidad del recorrido procesional.

2.- Los designados se obligarán a la adecuada preparación para sus funciones, para lo que la junta de gobierno deberá organizar la formación oportuna, que será preceptiva para desempeñar esta función. Deberán retirar, en tiempo y forma, la correspondiente papeleta de sitio, a la que estarán obligados como cualquier otro hermano, y como tales figurarán en la lista de la cofradía.

3.- Los acólitos ceriferarios vestirán sotana de color malva cardenal, roquete de color blanco y, a decisión de la comisión permanente, dalmática, con calcetines negros y zapatos negros. Los acólitos turiferarios y portadores de la naveta vestirán igual que los ceriferarios, aunque sin obligación de llevar dalmática.

4.- Los acólitos, al igual que el cuerpo de nazarenos, guardarán el mayor orden y absoluto silencio, evitando movimientos inútiles, y mirarán siempre al frente. Durante la estación de penitencia no podrán hablar con persona alguna, ni volverse hacia atrás, recibir ni entregar cosa alguna, dirigirse por señas ni comunicarse con otras personas. En las paradas, los acólitos ceriferarios procurarán mantenerse inmóviles, manteniendo verticalmente los ciriales.

5.- No podrán llevar ningún elemento visible externo ni aderezo estético alguno. Irán con el pelo debidamente arreglado y peinado. Llevarán al cuello el cordón y la medalla de la cofradía. Irán siempre atentos a las instrucciones y a la distancia que les marque el pertiguero, cuyas funciones se detallan en el artículo siguiente.

6.- El tiempo de ejercicio del cargo de acólito en la estación de penitencia se tendrá en cuenta a efectos de antigüedad en cuanto al orden del cortejo.

Artículo 27.- De los pertigueros

1.- Cuidarán de la marcha del cortejo de acólitos, de que procesionen con el respeto, seriedad y silencio propios y tradicionales. Ordenarán la alzada y bajada de los ciriales, ocupándose de su encendido, y la marcha y parada del cortejo.

2.- Se ocuparán de que los acólitos con naveta y bolsas de carbón e incienso atiendan convenientemente a los acólitos turiferarios y de que estos inciensen debidamente.



Marcará y mantendrá las distancias entre las parejas de acólitos siguiendo las instrucciones del jefe y subjefe de sección, evitando que el trono quede descolgado del cortejo que le precede.

3.- Se designará de igual forma y cumplirán las mismas condiciones que el resto de acólitos, cuidando que el candidato reúna las suficientes dotes organizativas y de experiencia para esta responsabilidad.

4.- Los pertigueros lucirán ropón de color blanco, rojo burdeos o morado, llevarán guantes de algodón blancos, con calcetines negros y zapatos negros, placa de mayordomía, así como la medalla de la cofradía y la pértiga.

Artículo 28.- Monaguillos

1.- Los monaguillos aseguran el futuro de la hermandad, y como tal gozarán de especial protección por la junta de gobierno.

2.- Podrán solicitar hacer estación de penitencia como monaguillos aquellos hermanos o hermanas menores de dieciséis años y que tengan cuatro años de edad cumplidos o los cumplan en el año que se realiza la estación de penitencia.

3.- Los monaguillos formarán detrás de las presidencias de cada trono, delante de los acólitos o detrás de ellos. Deben acudir con capacidad física suficiente como para desarrollar por sí solos la estación de penitencia completa, sin necesidad de ir acompañados por ninguna persona ajena al cortejo procesional.

4.- No podrá suprimirse su participación en la estación de penitencia ni variar su ubicación en el cortejo procesional, salvo acuerdo del cabildo general de hermanos.

5.- El jefe de procesión promoverá todos los recursos que sean necesarios para organizar y facilitar la participación de estos hermanos en la estación de penitencia, siendo prioritaria la garantía de su seguridad.

6.- Los monaguillos junto con su padre, madre, tutor o guardador legal deberán retirar, en tiempo y forma, la correspondiente papeleta de sitio, a la que estarán obligados como cualquier otro hermano en la cofradía, y como tales figurarán en la lista de la cofradía.

7.- El tiempo de ejercicio del cargo de monaguillo en la estación de penitencia se tendrá en cuenta a efectos de antigüedad en cuanto al orden del cortejo.



Artículo 29.- Hábito de los monaguillos

El hábito del monaguillo estará conformado por sotana de tergal o sarga de color malva cardenal. Sobre ella, roquete de tela de batista blanca con decoración de jaretas y encajes anchos en el bajo y mangas, y más estrecho en el cuello.

Llevarán la medalla de la hermandad y, en todo caso, la credencial identificativa del menor con los datos de la persona de contacto designada por su padre, madre, tutor o guardador legal en la autorización que al efecto deba firmarse.

Artículo 30.- De los diputados de monaguillos

1.- Al cuidado de los monaguillos irán exclusivamente los diputados en número suficiente para su control y acompañamiento. Serán designados a instancia de la comisión permanente.

2.- Los diputados de monaguillos deberán ser hermanos de la cofradía y serán responsables del comportamiento de estos, procurando que no perturben el recogimiento y compostura del cortejo. Tendrán una actitud especialmente pedagógica y educativa para con estos hermanos, procurando que comprendan en la medida de lo posible, el sentido del acto de piedad en el que van a participar.

3.- Con el objeto de cumplir lo dispuesto en el apartado anterior, los diputados podrán advertir y reprender cualquier comportamiento indebido tanto a los monaguillos como a sus familiares, informando de ello al jefe o subjefe de sección.

CAPITULO V.- Mantillas

Artículo 31.- De las mantillas

1.- A propuesta de la comisión permanente, la junta de gobierno podrá acordar cada año que el cortejo de María Santísima de la Trinidad vaya acompañado de mujeres vestidas con la tradicional mantilla española de color negro, símbolo del duelo por la muerte de Cristo y que personifican el acompañamiento que recibió nuestra Madre la Virgen María por parte de las Santas Mujeres durante los días de la Pasión de Cristo.



2.- El número máximo de mantillas que podrán inscribirse para la salida de cada año será acordado por la comisión permanente.

3.- Las personas que se inscriban para participar como mantillas deberán llevar vestido color negro con la falda por debajo de la rodilla y tocadas con la tradicional mantilla española de color negro. El incumplimiento de las normas sobre vestimenta de las mantillas conllevará la retirada de la papeleta de sitio.

4.- Las mantillas llevarán durante el cortejo una vela corta y se situarán durante la procesión delante o detrás del trono de María Santísima de la Trinidad, conforme al criterio aprobado por la comisión permanente.

5.- Las mantillas estarán sometidas a las mismas obligaciones de comportamiento y régimen disciplinario aplicable a los nazarenos.

6.- Se aplicarán a las mantillas las normas relativas a antigüedad, lista de espera y reserva de puestos, establecidas en el presente reglamento para los nazarenos.

CAPITULO VI.- Comisión externa

Artículo 32.- De los auxiliares

1.- Podrán acompañar al cortejo procesional las fuerzas de seguridad y protección civil que hayan sido asignadas a la cofradía por la autoridad competente, así como aquel personal contratado o designado por la misma, permitiéndoseles la entrada a la casa de hermandad en los momentos previos al inicio de la estación de penitencia cuando su presencia resulte necesaria.

2.- Se podrán requerir los servicios de personas que, como auxiliares de los albaceas o del jefe de procesión, se ocupen de los pormenores organizativos de la salida, discurrir y entrada de la misma, de solventar incidencias en el cortejo, de atender al patrimonio y enseres y de la asistencia a nazarenos y portadores. No obstante, los auxiliares deberán estar en todo momento a disposición de los cargos de procesión para ejecutar cualesquiera tareas asignadas por estos y atender cualquier petición relacionada con la procesión y las personas participantes en ella.

Estas personas vestirán traje negro (chaqueta y pantalón) con camisa blanca, corbata negra en el caso de los hombres, y zapatos y calcetines negros, y desarrollarán su



misión con la mayor discreción y respeto posible, procurando interferir lo mínimo imprescindible entre las filas de nazarenos.

3.- Los auxiliares serán hermanos comisionados al efecto y con capacidad suficiente para atender las funciones que le sean encomendadas. Portarán al cuello la medalla de la hermandad y su labor tendrá la consideración de participación en la estación de penitencia, debiendo realizarla con el mayor silencio y devoción. Como hermanos sacarán su papeleta de sitio en tiempo y forma y figurarán en la lista de la cofradía. En todo caso, se abstendrán de ordenar paradas o avances de la procesión y no podrán interferir en las labores de los cargos de la procesión.

4.- Los auxiliares serán designados por la comisión permanente a propuesta del albacea general y oído el jefe de procesión.

5.- Los auxiliares que acompañen a los tronos se ocuparán exclusivamente de ayudar en las maniobras a que el público no perjudique ni obstaculice el andar de los tronos, sin perjuicio de las labores de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Se abstendrán en todo caso de dar instrucciones a los nazarenos ni ordenar maniobras a los capataces ni a los mayordomos de trono.

TÍTULO III.- DE LOS CARGOS DE LA ORGANIZACIÓN DE LA COFRADÍA

Artículo 33.- Organización de la cofradía

1.- La duración de todos los cargos de organización de la procesión será desde su nombramiento por la junta de gobierno del mes de enero hasta el nombramiento de la siguiente. La designación un año no otorgará derecho ni preferencia alguna para ser designado al año siguiente, sin perjuicio que la comisión permanente y la junta de gobierno atiendan para su designación a criterios de experiencia en otros ejercicios.

2.- Corresponde al albacea general, para su aprobación por la comisión permanente, proponer los cargos de organización de la cofradía distintos a los de la comisión de procesión, que deberán ser nombrados en todo caso por la junta de gobierno.

3.- Entre las filas del cortejo procesional solamente transitarán para la organización del mismo, el jefe y subjefe de procesión, el ambulante general y, en cada sección, sin que puedan abandonar la misma, los jefes y subjefes de sección y los ambulantes de cada



una, así como aquella persona que sea expresamente comisionada por el jefe de procesión para estos fines por ejercer las labores de auxiliares o comisión externa.

Artículo 34.- Jefe y subjefe de procesión

1.- Corresponde al jefe de procesión, sin perjuicio de las facultades del albacea general, y en unión del hermano mayor cuando este último no ostente el cargo de jefe de procesión, la responsabilidad de la organización, orden y buena marcha de la cofradía, antes y durante la estación de penitencia.

2.- Además de las funciones que le otorgan los estatutos de la cofradía y este reglamento, se ocupará especialmente de las siguientes cuestiones:

1º.- Coordinará a los miembros de la comisión de procesión y a los miembros de la junta de gobierno en las tareas propias de cada uno de ellos relativas a la salida procesional, en especial la Secretaría General, Tesorería y Albacería.

2º.- Cuidará del exacto cumplimiento del itinerario y de los horarios establecidos; de las solicitudes de venia de paso ante las distintas autoridades; y del cumplimiento de los estatutos, Reglas, reglamento y demás acuerdos adoptados, así como cuantas normas se dicten por la junta de gobierno, el cabildo general, la Agrupación de cofradías de Semana Santa de Málaga, las autoridades civiles y por la Autoridad Eclesiástica.

3º.- Será el único que podrá solicitar la venia de paso de la cofradía por el recorrido oficial de la Semana Santa, pudiendo solo ser sustituido por el subjefe de procesión en caso de verse imposibilitado por cualquier causa durante el recorrido de la procesión.

4º.- Será el responsable del cumplimiento de los horarios de paso de la cofradía, firmando en cada punto designado por la Agrupación de Cofradías, sin perjuicio que pueda delegar esta función en cualquier otro hermano que, a su vez, esté autorizado por la comisión permanente.

5º.- Comprobará, conjuntamente con el albacea general, los mayordomos y los capataces de los tronos, con antelación suficiente, el itinerario procesional, con objeto de inspeccionarlo y poder solventar las dificultades que se presenten, realizando las gestiones oportunas ante la Agrupación de cofradías o ante la autoridad competente, proponiendo a la comisión de procesión, comisión permanente y a la junta de gobierno las acciones a tomar en su caso.



6º.- Elaborará los informes previo y posterior a la procesión, contando con la colaboración del subjefe de procesión.

7º.- Como responsable del cortejo procesional, podrá recorrerlo cuando lo crea necesario, marchando por dentro de las filas de nazarenos, supervisando el comportamiento de los hermanos y coordinando el equipo de jefes de sección. Portará bastón corto de orfebrería dorado y vestirá el hábito de la sección de María Santísima de la Trinidad.

El jefe y el subjefe de procesión están facultados para requerir a los mayordomos de trono que aumenten o disminuyan el ritmo de paso de los tronos en aras de asegurar una marcha dinámica de la procesión, especialmente cuando se trate de cumplir los horarios establecidos.

3.- El subjefe de procesión colaborará con el jefe de procesión y le sustituirá en caso de ausencia o enfermedad con las mismas atribuciones y obligaciones. Portará bastón corto de orfebrería plateado con orlas doradas y vestirá el hábito de la sección de Nuestro Padre Jesús Cautivo.

4.- No obstante, en cuanto a la vestimenta, el jefe y el subjefe de procesión podrán variar de común acuerdo el hábito que vestirá a cada uno, teniendo en cuenta que no podrán coincidir con el hábito de la misma sección.

Artículo 35.- De los jefes y subjefes de sección

1.- Los jefes de sección del Señor y de la Virgen son los máximos responsables de cada sección, respondiendo ante el jefe y subjefe de procesión.

2.- A propuesta suya, el albacea general propondrá a la junta de gobierno el nombramiento de los cargos de mayordomos de velas, mayordomos de insignias, ambulantes y campanilleros.

3.- Durante la Cuaresma, se encargarán del reparto de papeletas de sitio de sus respectivas secciones, auxiliados por los hermanos que nombre a este respecto el albacea general, procurando que se cumplan las instrucciones de la comisión de procesión, del albacea general y de la comisión permanente y las previsiones de este reglamento en cuanto a la cobertura de todos los puestos, velando por el cumplimiento de los criterios de asignación de puestos.



4.- En la procesión, se encargarán de formar los tramos de sus respectivas secciones, auxiliados por los subjeses de sección, los ambulantes y los mayordomos de tramos e insignias, así como del reparto correcto de las distintas insignias y velas.

Durante la procesión, coordinarán a los mayordomos de insignias y mayordomos de vela, así como a ambulantes y campanilleros, transmitiendo las instrucciones oportunas para asegurar la buena marcha de la misma.

5.- El jefe de sección tiene atribución para retirar la papeleta de sitio a cualquier hermano nazareno de vela o portador de insignia, mayordomo de insignia o de vela que no cumpla lo preceptuado en este reglamento o que incurra en cualquier comportamiento anómalo, informando inmediatamente al jefe o subjefe de procesión.

6.- Los subjeses de sección auxiliarán y colaborarán con los jefes de sección en las materias de su competencia, sustituyéndoles en caso de ausencia o enfermedad tanto durante la cuaresma como durante la procesión.

7.- Los jefes y subjeses de sección portarán en la procesión bastón corto de orfebrería plateado.

8.- A la finalización de la procesión, deberán elaborar y presentar al jefe de procesión un informe sobre las incidencias acaecidas en su respectiva sección, incluyendo las ausencias y las propuestas sobre imposición de sanciones, en su caso.

Artículo 36.- Del ambulante general y los ambulantes

1.- El ambulante general será designado por la Junta de gobierno para formar parte de la comisión de procesión y se encargará de dirigir la marcha de la procesión, respondiendo ante el jefe y subjefe de procesión.

Tendrá como función principal procurar que el cortejo mantenga la unidad desde la salida hasta el regreso, que ningún tramo quede descolgado y que los hermanos nazarenos mantengan un ritmo de procesión adecuado y ajustado al horario establecido.

Como responsable del cortejo procesional, podrá recorrerlo cuando lo crea necesario, marchando por dentro de las filas de nazarenos, coordinando el equipo de ambulantes de cada sección, el encendido de los cirios, el mantenimiento del orden de procesión y



la composición de los tramos de velas e insignias, y en general, el buen régimen de la procesión.

En la procesión, portará bastón corto de orfebrería plateado con orlas doradas.

2.- Los ambulantes son los hermanos nazarenos encargados de mantener la organización durante la procesión de los tramos de insignias y velas de cada sección bajo la autoridad y supervisión del Ambulante General. Velarán por la buena marcha de la procesión en su sección respectiva, realizando las maniobras necesarias para que el cortejo mantenga la unidad y un ritmo dinámico adecuado.

Se encargarán de comunicar a los mayordomos de insignias y mayordomos de velas las instrucciones precisas para avanzar o parar la procesión en función de las necesidades, así como de unir o separar las filas de nazarenos conforme a las necesidades de la procesión.

Para cada sección, la comisión permanente, oída la comisión de procesión, nombrará un mínimo de tres ambulantes.

Artículo 37.- Del mayordomo de batidores

1.- El mayordomo de batidores, que será designado por la Junta de gobierno para formar parte de la comisión de procesión, es el encargado de abrir el camino de la cofradía, guiándola por el itinerario y conforme al horario oficialmente aprobado.

2.- Podrá firmar en los controles de entrada establecidos por la Agrupación de cofradías en el recorrido oficial, por delegación del jefe de procesión.

3.- Tendrá a su cargo el ritmo de paso, las paradas y reanudación de la marcha de la cofradía, siguiendo las instrucciones del jefe de procesión, dando cuenta al mismo del horario seguido por la cofradía e incidencias encontradas a su paso.

4.- Llevará bastón de orfebrería plateado.

Artículo 38.- De los campanilleros, mayordomos de insignias y mayordomos de vela

1.- Los campanilleros son los hermanos nazarenos encargados de transmitir las órdenes de avanzar o parar la procesión, lo que harán mediante el empleo de campanas de mano.



El primer campanillero de cada sección se situará junto a los respectivos tronos, justo delante de los ciriales y pertiguero y el resto a una distancia equidistante hasta la cabeza de la respectiva sección, asegurándose en todo caso de poder oír con suficiente nitidez el toque de campanas del campanillero que le precede. Los campanilleros ocuparán sus puestos siguiendo el orden de antigüedad como participante en la procesión, estando los más antiguos más cerca de los tronos.

Sólo harán tocar la campana, para avanzar o para detener la procesión, a requerimiento del jefe o subjefe de sección.

La orden de avanzar se dará mediante tres toques cortos de campana consecutivos. La orden de parar se dará mediante un único toque largo de campana.

Oída la llamada de atención del campanillero que le precede, cada campanillero dará los mismos toques en dirección al siguiente campanillero, transmitiendo de este modo la orden de parar o avanzar.

Los campanilleros no podrán abandonar en ningún momento su sitio en su respectiva sección, y solo en caso de urgencia o necesidad, podrán hacerlo advirtiéndolo previamente al jefe o subjefe de sección a fin de que pueda ser sustituido por otro hermano.

2.- Los mayordomos de velas cuidarán del orden y compostura de los distintos tramos de nazarenos de vela. Se asegurarán de que los cirios permanezcan continuamente encendidos, para lo cual deberán llevar y asegurar el buen funcionamiento de herramientas de encendido (encendedores, pabilos,..), así como de que nazarenos levanten los cirios al iniciar la marcha y los depositen en el suelo en las paradas.

Cuidarán de que los nazarenos de vela se acoplen en los puestos que corresponden a sus papeletas de sitio, asegurándose de que cumplan las normas de la estación de penitencia, especialmente en lo que se refiere a la disposición de las túnicas, la homogeneidad de las filas y el comportamiento.

Ante la evidencia manifiesta de incumplimiento por parte de algún hermano nazareno de las normas específicas de la estación de penitencia o del presente reglamento, los mayordomos de vela estarán facultados para apercibir al nazareno acerca del incumplimiento de las normas, y en caso de persistir en el incumplimiento el nazareno, deberá poner los hechos en conocimiento del jefe o subjefe de sección, que será quien pueda, en su caso, amonestar y retirar la papeleta de sitio al nazareno. En todo caso tratarán de reconvenir de forma fraternal al hermano y sin provocar alteraciones del orden durante la procesión.



No podrán abandonar su tramo o sección de insignias y tampoco podrán dispensar a ningún hermano nazareno el cumplimiento de los estatutos y del presente reglamento.

3.- Los mayordomos de insignias deberán cuidar que los nazarenos de insignias las lleven en la forma determinada por la cofradía, alzándola o depositándola en el suelo. Serán responsables del orden y colocación de las insignias en la procesión, cuidando que los hermanos que las porten cumplan todas las obligaciones establecidas en este reglamento, estando facultado para llamar la atención del hermano nazareno y obligado a poner en conocimiento del jefe o subjefe de sección las posibles infracciones que se cometan.

En caso de que algún hermano se vea imposibilitado para seguir portando la insignia, el mayordomo deberá ponerlo en conocimiento del jefe o subjefe de sección a fin de que se tome la decisión oportuna de sustitución o eliminación de la insignia del cortejo, según establece este reglamento.

4.- Todos los mayordomos, sean de vela o insignias, a excepción del mayordomo de batidores, llevarán bastón largo de orfebrería.

5.- Los campanilleros, mayordomos de velas e insignias serán designados por la Comisión Permanente, oída la comisión de procesión.

Artículo 39.- De los mayordomos de trono

1.- El primer mayordomo de trono será propuesto para su nombramiento por la comisión permanente a la junta de gobierno, para formar parte de la comisión de procesión. La vigencia de su cargo será la misma que la del resto de cargos de la comisión de procesión.

2.- Desarrollarán su función bajo la dirección del jefe de procesión, en lo que atañe a la procesión, y del hermano mayor y la comisión permanente en el resto de funciones y responsabilidades que desempeñe durante el periodo de vigencia de su nombramiento.

3.- Durante la Cuaresma, junto con el albacea general, serán los responsables de las labores de tallaje y reparto de papeletas de sitio a los portadores de sus respectivos tronos, siempre siguiendo los criterios establecidos en este reglamento pudiendo ser auxiliados en dichas labores por el resto de mayordomos de trono y los capataces.

4.- Coordinarán con los responsables de las bandas de música las respectivas crucetas musicales que acompañarán a los Sagrados Titulares, elaborando una propuesta que deberá ser aprobada por la comisión permanente.



5.- Durante el desarrollo de la estación de penitencia atenderán siempre las indicaciones del jefe y subjefe de procesión y del correspondiente jefe de sección, y llevarán los tronos de nuestros Sagrados Titulares cuidando los principios de sobriedad, elegancia y austeridad propios de la liturgia que representan, adecuando su actuación y la forma de andar de cada trono a la tradición de nuestra cofradía, sin movimientos inadecuados, siempre guardando y haciendo guardar al resto de mayordomos, al equipo de capataces y a los hombres de trono, tanto los estatutos y las normas del presente reglamento como el mayor silencio, respeto y devoción hacia nuestras Sagradas Imágenes.

6.- Tendrá la potestad de ordenar, mediante toques de martillo a la campana, la subida o bajada de los tronos, en función de las necesidades de avanzar o parar de la procesión o en caso de cualquier imprevisto o necesidad de los hombres de trono.

7.- A propuesta suya presentada a la comisión permanente, la junta de gobierno nombrará el segundo y, en su caso, tercer mayordomo de cada trono, cuyas funciones serán auxiliar en el caminar de los tronos y en sus bajadas y subidas al primer mayordomo, pudiendo igualmente responsabilizarse de los toques de campana. Los criterios para la designación del segundo y tercer mayordomo de trono deberán ser decididamente objetivos, tomando en cuenta razones de capacidad técnica, experiencia en el puesto en los tronos de la cofradía o de otras hermandades, experiencia como hombres de trono de la cofradía y asistencia a los actos y cultos de nuestra hermandad.

8.- Los mayordomos de trono vestirán túnica del color correspondiente a la sección a la que pertenezcan, blanco en el Señor y malva cardenal en la Virgen, ceñida con cingulo dorado, capillo o capirote de la misma tela y color, capa blanca y escapulario de la orden de la Santísima Trinidad.

9.- En coordinación con el jefe de procesión y el hermano mayor, desarrollarán durante el periodo de duración de su cargo, cuantas veces estimen oportuno, y especialmente en Cuaresma, acciones tales como encuentros, ensayos y convivencias encaminadas a fomentar los lazos fraternos entre los portadores de trono y a formarles adecuadamente, tanto a nivel técnico como musical, religioso y cofrade.

Artículo 40.- De los capataces

1.- Los mayordomos de trono contarán con el auxilio, en cada trono, de cuatro capataces.



2.- Los capataces de los tronos de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Trinidad Coronada deberán ser hermanos de la cofradía y encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas y resto de obligaciones económicas.

3.- El nombramiento de los capataces será competencia de la comisión permanente, la cual, a su vez, deberá contar con la propuesta motivada del primer mayordomo de cada trono. Los criterios para la designación de los capataces deberán ser decididamente objetivos, tomando en cuenta razones de capacidad técnica, experiencia en el puesto en los tronos de la cofradía o de otras hermandades, experiencia como portadores y asistencia a los actos y cultos de nuestra hermandad.

4.- Como puesto de designación directa por la comisión permanente, el puesto de capataz no otorga derecho de antigüedad sobre el mismo para años sucesivos, pudiendo ser nombrados cada año hermanos distintos.

5.- Durante la cuaresma, los capataces podrán auxiliar a los mayordomos de trono en las labores de tallaje y acople de los tronos, debiendo realizar la comprobación de itinerario de la procesión con carácter previo.

6.- Durante la procesión, la función de los capataces será la de auxiliar en la subida y bajada y ordenar las maniobras de curvas y giros de los tronos. Informarán a los mayordomos de trono de cualquier incidencia que se produzca en el trono, especialmente en cuanto al incumplimiento de normas por los hermanos portadores, quedando facultados para advertir al portador de dicho incumplimiento y, en su caso, para retirar la papeleta de sitio y proponer al primer mayordomo de trono la imposición de sanciones disciplinarias.

7.- Igualmente, deberán cumplir las mismas obligaciones que el resto de participantes en la procesión, de forma más estricta si cabe, por su condición de auxiliares de los mayordomos de trono, evitando dar las órdenes a los portadores con gritos o aspavientos, y manteniendo en todo caso la compostura necesaria en orden al acto penitencial en el que participan.

8.- Los capataces, al igual que los portadores, vestirán la misma túnica que vistan los portadores de sus respectivos tronos, bajo la túnica pantalón negro, camisa blanca y corbata negra, guantes blancos, y ceñirán cingulo dorado, sin capa, escapulario ni capirote, portando la medalla de la hermandad colgada al cuello.



TÍTULO IV.- DEL TRASLADO DE LOS SAGRADOS TITULARES

Artículo 41.- De la preparación del traslado

1.- Para la organización de la Misa de Alba y del traslado, la junta de gobierno, a propuesta de la comisión permanente, nombrará cada año una comisión de Traslado que estará compuesta en todo caso por el hermano mayor y la comisión permanente, los albaceas de culto y liturgia, los albaceas de procesión y los vocales de protocolo y los mayordomos del trono de traslado designados por la comisión permanente, pudiendo incorporar a la misma a cualquier otro hermano de la junta de gobierno. La comisión de Traslado será coordinada por el miembro de la comisión permanente que esta decida.

2.- El traslado de las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Trinidad desde su sede canónica de la Iglesia Parroquial de San Pablo hasta sus tronos procesionales en la casa hermandad, mediando la estación en el Hospital Civil, es un acto de enorme calado histórico en nuestra cofradía y una de las tradiciones religiosas más arraigadas en nuestra ciudad de Málaga.

Para mantener la esencia del acto y reconocer su verdadero significado, la cofradía fomentará la formación de todos sus cofrades, de los participantes en general en el acto y de todo el público que cada año lo espera, para que entiendan que se trata de un acto religioso y piadoso, cuyo sentido es, no solo llevar a las Sagradas Imágenes hasta sus tronos procesionales, sino llevar esperanza y misericordia a todos los enfermos, representados en aquellos que se encuentren en el Hospital Civil.

3.- Previamente al traslado, las Sagradas Imágenes serán entronizadas en el trono de traslado, en un acto donde prime el máximo respeto, silencio y fervor. El responsable del acto de entronización será el albacea general, quien de común acuerdo con la comisión permanente, designará a aquellos hermanos que deban auxiliar en tales funciones.

Artículo 42. Del tallaje y asignación de puestos en el trono de traslado

1.- En las fechas establecidas por la junta de gobierno, la secretaría general comunicará a los cofrades las fechas en que se procederá al tallaje y reparto de las papeletas de sitio de portadores del trono de traslado. Serán responsables del tallaje y reparto de puestos los hermanos designados por la comisión permanente.



2.- Serán aplicables a los portadores del trono de traslado las mismas normas establecidas para los portadores de trono del capítulo III del Título II del presente reglamento, a excepción de la vestimenta.

3.- No obstante, será incompatible el puesto de portador de los tronos del Lunes Santo con la asignación de un puesto en el trono de traslado. El hermano que haya obtenido un puesto en los tronos para el Lunes Santo no podrá obtener puesto en el trono de traslado, salvo lo establecido en el artículo 21.1.

4.- Los portadores del trono de traslado vestirán traje oscuro, camisa blanca, corbata negra, zapatos y calcetines negros.

5.- Los portadores del trono de traslado deberán cumplir los mismos deberes de comportamiento establecidos para todos los hermanos nazarenos y hombres de trono en los estatutos y en el presente reglamento, y estarán sometidos al mismo régimen disciplinario.

6.- Los cargos de mayordomos del trono de traslado y capataces serán propuestos por la comisión permanente a la junta de gobierno para su aprobación.

Artículo 43. De la Misa del Alba

1.- Desde la noche antes del día del traslado, las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Trinidad serán bajadas de su altar de la capilla y entronizados en el trono de traslado.

Para salvaguardar el respeto e intimidad que debe regir en las labores de traslado y entronización de las Sagradas Imágenes, en las tareas de bajada del altar y entronización, así como en las tareas inversas a su retorno a la capilla tras la Semana Santa, únicamente podrán estar presentes el hermano mayor y tenientes hermanos mayores, la comisión permanente, los albaceas de culto, los vestidores, las camareras de la Santísima Virgen, y los hermanos designados por la comisión permanente para auxiliar en las labores de entronización.

2.- El día que establezcan los estatutos, como culto previo al traslado de las Sagradas Imágenes a sus tronos de procesión, la cofradía celebrará la Eucaristía, del modo y forma que tradicionalmente se ha celebrado en nuestra hermandad, organizando una Misa de campaña en la Plaza de San Pablo (Misa del Alba).

3.- Si llegada la hora del traslado, alguna circunstancia externa impidiera realizar el mismo con las debidas garantías de seguridad para las Imágenes, enseres o integrantes



del traslado, se reunirá la Junta de gobierno con carácter urgente, acordando las medidas necesarias para realizar el traslado con las debidas garantías. Si fuera necesario se esperará a que cesen los impedimentos existentes para realizar el traslado, realizándose este de la forma más rápida y discreta posible.

4.- A las siete horas de la mañana, los hermanos portadores depositarán el trono de traslado con las Sagradas Imágenes de Nuestro Padre Jesús Cautivo y María Santísima de la Trinidad Coronada en el dintel de la puerta principal de la parroquia de San Pablo, dando comienzo a continuación la Eucaristía.

5.- Siempre y en todo caso, la cofradía invitará a officiar la Misa al Excmo. y Rvdo. Sr. Obispo de la Diócesis de Málaga así como al Vicario General y al Delegado Episcopal de Hermandades y cofradías.

6.- Así mismo, serán invitadas las principales autoridades civiles y militares de la ciudad y provincia de Málaga, y en todo caso, el Excmo. Sr. Alcalde de la ciudad de Málaga, el Presidente de la Diputación Provincial, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía, el Comisario Jefe de la Comisaría Provincial de Policía Nacional, el Comandante General de la zona Militar, los portavoces de todos los grupos municipales del Ayuntamiento, el Presidente y junta de gobierno de la Agrupación de cofradías de Semana Santa de Málaga, los Hermanos Mayores honorarios, los hermanos honorarios y los antiguos hermanos mayores.

7.- La Eucaristía se celebrará con toda solemnidad, procurando la cofradía que asistan el mayor número de hermanos y devotos posible.

Artículo 44.- Del traslado y la estación en el Hospital Civil

1.- El traslado se iniciará de forma inmediata tras la finalización de la Eucaristía. El orden del cortejo será aprobado por la Junta de gobierno, pero en todo caso se formará encabezando la cruz parroquial acompañada de faroles y el trono de los Sagrados Titulares.

2.- El cortejo discurrirá por el itinerario aprobado por la junta de gobierno, pero en todo caso, en primer lugar, desde el templo parroquial hasta el Hospital Civil de Málaga, en cuyo recinto interior se desarrollará un acto piadoso de visita a los enfermos, durante el cual, el trono será portado por personal facultativo, administrativo y de servicios de los hospitales de Málaga. Una vez efectuada la estación en el hospital se dirigirá hasta la casa hermandad en un recorrido que discurrirá por las calles del barrio de la Trinidad.



3.- Durante el recorrido, todos los hermanos, tanto los integrantes del cortejo, los miembros de la junta de gobierno y los hermanos en general procurarán que el tradicional fervor que muestra el público no menoscabe el verdadero espíritu religioso y de culto hacia las Sagradas Imágenes, cuidando en todo momento que las Sagradas Imágenes no sufran daño alguno y no entorpeciendo el discurrir del cortejo.

Artículo 45.- De la entronización de las Sagradas Imágenes

1.- Finalizado el traslado, sólo podrán permanecer en las dependencias de la casa hermandad el hermano mayor, los miembros de la comisión permanente, los tenientes hermanos mayores, los consejeros, las camareras de la Santísima Virgen y los respectivos vestidores del Señor y de la Virgen.

2.- Por la necesidad de mantener la discreción necesaria en el acto de ser vestidas las Sagradas Imágenes, no se permitirá el acceso a ninguna otra persona distinta de las mencionadas en el apartado anterior y únicamente el hermano mayor tendrá potestad para permitir la entrada a otras personas, debiendo informar en todo caso y con carácter previo a la comisión permanente.

3.- Una vez vestidas las Sagradas Imágenes, se permitirá el acceso únicamente a las personas designadas por la comisión permanente para auxiliar en las labores de entronización de las Imágenes.

4.- La comisión permanente, con el asesoramiento del vestidor y de las camareras, aprobará cada año la saya que vestirá María Santísima de la Trinidad en la procesión del Lunes Santo y la saya y el manto que vestirá el día de la Trinidad.

5.- Será responsable del acto de entronización de las Imágenes el albacea general.

6.- Finalizada la entronización, la casa hermandad volverá a su horario habitual, o al que con motivo de la Semana Santa haya aprobado la junta de gobierno.



TÍTULO V.- DE LA PROCESIÓN DEL LUNES SANTO

CAPÍTULO I.- Preparación de la salida

Artículo 46.- Aspectos generales

1.- La casa hermandad o el lugar donde se ubiquen los tronos de nuestros Sagrados Titulares se considerará a todos los efectos templo, por lo que se guardará en la misma el oportuno respeto y reserva.

2.- Los nazarenos y portadores estarán en la casa hermandad o en el lugar designado para el inicio del cortejo a la hora que se señale en las comunicaciones de secretaría. A su llegada deberán mostrar la papeleta de sitio o tarjeta sustitutiva y algún documento que acredite su identidad, si le fuera requerido, y permitirán que les sea revisado el atuendo por los hermanos designados para ello. Nada más llegar, si fuera posible, se dirigirán a orar brevemente y en silencio ante nuestros Sagrados Titulares.

3.- Posteriormente, los hermanos nazarenos aguardarán en el lugar previamente indicado por la cofradía a que sean llamados para incorporarse en su respectivo tramo o sección, absteniéndose de deambular innecesariamente por los alrededores o dependencias de la casa hermandad.

Con el fin de la correcta organización de la cofradía, si tras varias llamadas repetidas el hermano no comparece, se dispondrá de su sitio para que sea cubierto por otro nazareno o permanecerá vacante. El hermano que no comparezca y no justifique en razones de fuerza mayor su ausencia, a juicio de la junta de gobierno, podrá ser sancionado con la pérdida de su derecho de antigüedad para salir el año siguiente.

4.- El hermano nazareno ocupará el sitio indicado en la lista de la cofradía aprobada previamente. Caso de disconformidad sólo podrá formular su queja con posterioridad a la estación de penitencia, mediante escrito dirigido al hermano mayor, el cual propondrá a la junta de gobierno la resolución de cada caso.

5.- Queda prohibido ceder el sitio que se ocupa en la cofradía a otra persona. El hermano que ceda su puesto a otra persona perderá su derecho de antigüedad y si la persona que ocupe el puesto es hermano de la cofradía podrá ser sancionado conforme a lo previsto en los estatutos y en el presente reglamento.

6.- Queda prohibida la grabación y difusión de imágenes de la organización interna, desarrollo y pormenores de la procesión, sin autorización previa de la junta de gobierno. El incumplimiento de estas disposiciones podrá dar lugar a la propuesta de



amonestación o sanción correspondiente por parte de la junta de gobierno, de acuerdo con los estatutos y el presente reglamento.

7.- Una vez recibido el cirio o insignia y ocupado el sitio asignado en la cofradía, el hermano no lo abandonará en toda la estación de penitencia, salvo indisposición o causa de fuerza mayor. En caso de enfermedad o causa grave, el jefe de sección podrá autorizar que un hermano se ausente de su tramo, retirándole el elemento procesional que portase y sustituyéndolo en caso necesario.

Artículo 47.- Protocolo de actuación previo a la salida

1.- A la hora prevista por la comisión de procesión, sus miembros y todos los mayordomos, ambulantes, campanilleros, y demás hermanos con responsabilidades en la salida procesional, llegarán al recinto, siempre, con antelación suficiente al resto de nazarenos, habiendo procurado que los accesos y pasillos se encuentren despejados, los enseres procesionales perfectamente dispuestos para ser utilizados en la procesión y la lista de la cofradía visible para la consulta de los hermanos que participen en la estación de penitencia.

2.- A la hora prevista por la junta de gobierno, se abrirán la puerta o puertas habilitadas para la entrada de los nazarenos.

3.- Cuando el jefe de procesión lo disponga, los mayordomos comenzarán a formar la cofradía, ocupando cada tramo el lugar previsto para ello, repartiéndose cirios, bastones, insignias, faroles y bocinas. El jefe de procesión resolverá las incidencias que se produzcan en la formación de los tramos atendiendo a su mejor criterio y respetando siempre lo previsto en este reglamento.

4.- Los jefes de sección son los responsables de formar los tramos de su respectiva sección, auxiliados por el subjefe de sección y los mayordomos de cada tramo de velas o insignias. No podrán incorporarse al cortejo hasta que haya salido el último nazareno de su sección, asegurándose de que los campanilleros y ambulantes se hacen cargo del cortejo mientras ellos forman los tramos.

5.- Inmediatamente antes de la salida, el director espiritual y/o el hermano mayor podrán dirigirse brevemente a los hermanos nazarenos recordándoles el sentido cristiano y penitencial de la estación de penitencia y exhortándoles a realizarla conforme al espíritu de la Hermandad.



Artículo 48.- Salida de la cofradía

1.- A la hora fijada, el jefe de procesión, con la venia del hermano mayor en caso de no ocupar el cargo, dará la orden de abrir las puertas e iniciar el recorrido de la cofradía con la salida de la Cruz Guía y tras ella todo el cortejo procesional, tal como se describe en el artículo siguiente.

2.- Una vez iniciado el recorrido, los hermanos nazarenos irán con el mayor orden y en absoluto silencio, evitando movimientos innecesarios y mirando siempre al frente. Observarán en todo momento las indicaciones del mayordomo de su tramo.

3.- Los hermanos nazarenos penitentes llevarán el cirio durante todo el recorrido de forma vertical y suspendido sobre el suelo, sin que en ningún caso pueda ser utilizado a modo de bastón. No se ocuparán, en ningún caso, de encender los cirios por su cuenta. Durante las paradas, bajarán los cirios manteniéndolos verticales sobre el suelo y por el interior de la fila.

4.- Los cirios de la cofradía serán de color blanco en las dos secciones del Señor y de la Virgen. Salvo lo expresamente indicado en los estatutos o en el presente reglamento, no están permitidos otros elementos penitenciales adicionales.

5.- Las insignias se llevaran enhiestas, excepto el Libro de Reglas que irá sujeto en la mano del nazareno que lo porta a la altura del pecho. Las insignias serán izadas cuando levanten los cirios la pareja precedente. La cruz guía cuando se lo ordene el mayordomo de cruz guía. Los faroles que acompañan a la cruz de guía se llevarán, como los bastones y pértigas, apoyándolos en el suelo. Las bocinas se llevarán al hombro, con el paño hacia el lado exterior.

6.- Los nazarenos que porten insignias serán responsables de su cuidado, responsabilizándose en caso de rotura de la misma, salvo que se debiera a caso fortuito o fuerza mayor.

CAPITULO II.- De la organización del cortejo procesional

Artículo 49.- Cortejo procesional

1.- El orden del cortejo de la cofradía el Lunes Santo será el que fije cada año la junta de gobierno, debiendo respetar en todo caso lo dispuesto en los apartados siguientes:



- Abrirá la procesión la Cruz guía acompañada de faroles
- El estandarte de cada sección será la última insignia antes de las bocinas
- Las bocinas irán siempre delante de la presidencia, y ambos delante de los acólitos
- La presidencia civil y militar, en su caso, nunca se colocará tras las bocinas, pudiendo ser ubicada delante o detrás de los tronos.
- En caso de asistir el director Espiritual, se situará en el lugar preferente que indique el jefe de procesión.
- El resto de componentes del cortejo se colocará en la forma establecida en el presente reglamento.

Artículo 50.- Cuestiones generales relativas al cortejo procesional

1.- Para poder formar parte del cortejo procesional, los hermanos deberán necesariamente cumplir las prescripciones determinadas en los estatutos y en el presente reglamento.

2.- En caso de que no lleguen a cubrirse con hermanos nazarenos no retribuidos los puestos de determinados tramos de insignias, la comisión permanente, a propuesta del albacea general o del jefe de procesión podrá decidir la supresión de los mismos. La eliminación de insignias se efectuará siempre por orden de su incorporación histórica a la cofradía, es decir, eliminando las insignias o enseres más nuevos, reordenando el resto si fuera necesario e intentando mantener el orden aprobado por la junta de gobierno.

3.- La inclusión de hermanos que no vistan hábito será decisión de la comisión permanente oída la comisión de procesión. Los designados deberán obtener papeleta de sitio y realizar la estación de penitencia en el lugar asignado por la comisión de procesión. El hecho de haber salido un año sin vestir hábito con permiso expreso del hermano mayor no otorga derecho de antigüedad ni derecho para ser designado para el mismo cometido o lugar al año siguiente.

4.- La cofradía realizará estación penitencial acompañada de banda de cornetas y tambores el Señor y banda de música la Virgen, salvo que el cabildo general de hermanos determine su no participación.



5.- A la hora de conformar la presidencia de ambas secciones tendrán preferencia los antiguos Hermanos Mayores sobre los miembros de la junta de gobierno con nombramiento vigente y éstos sobre el resto de hermanos, teniendo preferencia en tal caso los hermanos más antiguos.

6.- Caso de que acudan a la estación de penitencia representantes de instituciones hermanas honorarias de la cofradía, estos se situarán indistintamente y según criterio de la junta de gobierno, en la sección del Señor o de la Virgen, en el lugar previsto en el artículo 49 para la presidencia civil.

7.- La representación de otras hermandades o cofradías se situará en todo caso tras la representación de instituciones no religiosas.

CAPITULO III.- Desarrollo de la estación de penitencia

Artículo 51.- Recorrido procesional

1.- La cofradía realizará estación de penitencia por el itinerario aprobado por el cabildo general y sujeto al cumplimiento de los horarios e itinerarios aprobados por la Agrupación de Cofradías. Al aprobar el itinerario, el cabildo general deberá tener en cuenta el que resulte más adecuado a la dignidad y decoro de la hermandad, evitando prolongaciones excesivas que pudieran perjudicar la compostura de los hermanos o provocar un cansancio excesivo.

2.- Los tronos deberán seguir el ritmo marcado por el jefe y subjefe de procesión, evitando ralentizar su paso de forma innecesaria y debiendo cumplir en todo caso el ritmo marcado por el resto de la procesión en orden al cumplimiento del horario previsto. Además del jefe y subjefe de procesión, los jefes de sección quedan autorizados para transmitir a los mayordomos de trono las instrucciones precisas para avanzar o ralentizar el ritmo en función de las necesidades de la procesión.

3.- La cofradía procesionará con el máximo recogimiento, cuidando que se mantenga el debido orden y compostura de este acto penitencial, especialmente en el recorrido oficial, pero sin perjuicio de la especial idiosincrasia de nuestra hermandad como cofradía ejemplo de piedad popular y con raíz en un barrio castizo.

4.- Las firmas en los controles de paso se realizarán en el lugar designado por la Agrupación de cofradías por el jefe de procesión o la persona en quien este delegue,



salvo la venia en la tribuna oficial que será solicitada en todo caso por el jefe de procesión, y solo por imposibilidad de este, por el subjefe de procesión.

5.- Queda expresamente prohibido a los mayordomos de trono subir los tronos a pulso en ningún momento durante el recorrido, y únicamente en caso de resultar necesario para sobrepasar cualquier obstáculo en el recorrido.

Artículo 52.- Encierro de la cofradía

1.- El encierro de la cofradía se realizará en la forma que determine la comisión permanente, y en todo caso, de la forma más rápida posible, garantizando la seguridad del cortejo y de las personas y evitando dilaciones innecesarias.

2.- Todos los hermanos nazarenos deberán finalizar la estación de penitencia entrando en la casa hermandad, salvo decisión distinta de la junta de gobierno motivada en razones de seguridad o conveniencia, considerándose que abandonan su puesto en caso de no finalizar el recorrido.

3.- Los cirios, los bastones y las insignias serán depositados en el lugar habilitado al efecto por la cofradía, procurando todos los hermanos nazarenos que las mismas queden en perfecto orden.

4.- El cortejo procesional y la estación de penitencia finalizan con la entrada de los tronos de los Sagrados Titulares.

TÍTULO VI.- DE LOS ACTOS POSTERIORES A LA ESTACION DE PENITENCIA

Artículo 53.- De la permanencia de los Titulares en la casa hermandad

Desde el Martes Santo, y durante el horario que establezca la junta de gobierno, los Sagrados Titulares permanecerán entronizados y expuestos a la pública veneración de los fieles y devotos hasta el Sábado Santo.



Artículo 54.- Del traslado de vuelta a la iglesia parroquial

1.- El Domingo de Resurrección, los Sagrados Titulares serán descendidos de sus tronos procesionales y entronizados en el trono de traslado o andas para proceder a su traslado de regreso a la iglesia parroquial de San Pablo. Regirán las mismas normas establecidas en el artículo 45 de este reglamento.

2.- Regirán para el tallaje y reparto, criterios de asignación, antigüedad, lista de espera y normas de comportamiento de los portadores del trono de traslado de vuelta las normas establecidas en el capítulo III del Título II, así como las normas generales de comportamiento establecidas en el artículo 15 del presente reglamento.

3.- Será de aplicación a los portadores del trono de traslado de vuelta la misma incompatibilidad prevista en el artículo 42.3 para los portadores del traslado de ida.

4.- A la hora prevista, el trono de traslado o las andas con los Sagrados Titulares saldrá de la casa hermandad y se dirigirá por el camino más corto hasta la iglesia parroquial de San Pablo, siendo acompañados por el cortejo que, en su caso, establezca la junta de gobierno.

5.- Llegados a la iglesia se esperará hasta el completo desalojo de la misma antes de proceder a bajar a los Titulares del trono de traslado para depositarlos en su altar de la capilla, lo que se efectuará con el máximo silencio y respeto, rigiendo las normas establecidas en el artículo 41.3 de este reglamento.

Al igual que en el resto de labores de entronización, el responsable de las mismas será el albacea general, auxiliado por los hermanos que designe la comisión permanente.

Artículo 55.- Reunión de la comisión de procesión

1.- En los días inmediatamente posteriores a la Semana Santa, el jefe de procesión convocará a los miembros de la comisión de procesión, ambulantes, mayordomos y miembros de comisión externa, para celebrar reunión en la que se comentarán los aspectos e incidencias más destacados de la estación de penitencia.

2.- Previa a la misma, los mayordomos deberán haber informado al jefe de procesión o al jefe de su sección de las incidencias habidas durante el desarrollo de la estación de penitencia.

3.- Las circunstancias tratadas en esta reunión podrán servir al jefe de procesión para elaborar las conclusiones a incluir en el informe que debe elevar a la junta de gobierno.



Artículo 56.- Junta de gobierno tras la estación penitencial

En la primera junta de gobierno tras la Semana Santa, el jefe de procesión elevará informe en el que se detallarán todas las incidencias acaecidas y conocidas durante la estación de penitencia.

La junta de gobierno, en su caso, decidirá si procede la apertura de expedientes disciplinarios o la ejecución de advertencias o amonestaciones a los hermanos que hubieran incurrido en cualquier tipo de infracción durante la salida penitencial.

TÍTULO VII.- DE LA SUSPENSIÓN DE LA ESTACION DE PENITENCIA

Artículo 57.- Suspensión de la estación de penitencia antes de su inicio

Por las causas establecidas en el artículo 14.5 de los estatutos, la junta de gobierno, reunida en sesión extraordinaria sin quorum específico y por mayoría simple será el órgano competente para decidir sobre la suspensión excepcional de la estación de penitencia o del traslado de los Sagrados Titulares antes de su inicio.

De esa junta se levantará acta, firmada por el secretario general, en la que se expresarán los motivos que llevaron a tomar esa decisión.

Artículo 58.- Suspensión de la estación de penitencia y circunstancias sobrevenidas durante su desarrollo

1.- Si una vez iniciada la procesión y durante el recorrido hubiera que tomar alguna decisión sobre la suspensión de la estación de penitencia o si durante la estación de penitencia la hermandad hubiera de refugiarse en algún punto del recorrido o en un templo cercano, será competente el hermano mayor, oído el jefe de procesión en caso de ser distinto y los miembros de la comisión permanente que estuvieran presentes.

En ese caso se resolverá si los hermanos deben esperar el regreso hasta la casa hermandad o deshacer el cortejo, en cuyo caso se rezarán las preces y se dará por concluida la estación de penitencia.



2.- En tal caso, y para el supuesto que el regreso a la casa hermandad no pudiera producirse ese mismo día, la junta de gobierno dispondrá lo necesario para que el regreso se efectúe a la mayor brevedad posible, de la forma más austera y en el menor tiempo posible. La procesión de regreso se organizará conforme a las directrices que marquen el hermano mayor y el jefe de procesión, pudiendo acompañar a los tronos hermanos con cirios llevando la medalla y sin vestir la túnica nazarena.

3.- Se procederá del mismo modo establecido en el apartado anterior en caso de imposibilidad de realizar el traslado de vuelta.

Artículo 59.- Suspensión del traslado del Sábado de Pasión

En caso de imposibilidad de iniciar el traslado de los Sagrados Titulares o suspenderlo durante el recorrido por circunstancias meteorológicas o de otro tipo se procederá del siguiente modo:

- Si la suspensión se produce antes de la salida de la iglesia de San Pablo y mientras subsistan las causas que la motivan, los Titulares permanecerán en su trono de traslado hasta que, por permitirlo el tiempo, pueda efectuarse el traslado, que tendrá lugar por el camino más corto en dirección a la casa hermandad. Quedará suspendida en tal caso la visita de los Titulares al Hospital Civil.
- El acto de visita de los Titulares al Hospital Civil se sustituirá, de conformidad con los responsables del centro hospitalario, por un sencillo acto de piedad e imposición de medallas a los enfermos en el que participará el director espiritual, el hermano mayor y la comisión permanente.
- Una vez que los Titulares se encuentren en la casa hermandad, las puertas del salón de tronos permanecerán abiertas hasta la hora que determine la junta de gobierno para que los fieles y devotos puedan rezar ante las Sagradas Imágenes y depositar flores.



TÍTULO VIII.- DE LA PROCESIÓN DE MARÍA SANTÍSIMA DE LA TRINIDAD CON MOTIVO DE SU FESTIVIDAD

Artículo 60.- Cada año, en la primera reunión posterior a Semana Santa, la junta de gobierno nombrará una comisión que se encargará de la organización de todos los actos y cultos con motivo de la festividad de la Santísima Trinidad. Con carácter preferente, dicha comisión estará integrada por el jefe y subjefe de procesión y jefes y subjefes de sección miembros de la comisión de procesión designada para los actos de Semana Santa de ese mismo año.

Además, dicha comisión estará integrada en todo caso por el hermano mayor, el albacea general, que coordinará las labores de la misma y sus necesidades y aquellas otras personas de la comisión permanente o de la cofradía que designe la junta de gobierno.

Artículo 61.-

La comisión permanente deberá aprobar los nombramientos de mayordomos, capataces y responsables de llevar la procesión, así como el horario e itinerario de la misma.

Artículo 62.-

Los hermanos que deseen participar en la procesión triunfal de María Santísima de la Trinidad llevando velas deberán recoger sus correspondientes papeletas de sitio en las fechas que con antelación suficiente deberá informar la secretaría general.

Todos los hermanos participantes deberán estar al corriente en el pago de sus obligaciones económicas con la hermandad.

Deberán vestir traje oscuro, camisa blanca, corbata del color que decida la comisión permanente en el caso de los hermanos varones, zapatos y calcetines negros.

Durante la procesión deberán cumplir las normas de comportamiento establecidas para los nazarenos en el presente reglamento. Quedan prohibidas las gafas de sol y llevar a la vista piercings o elementos similares.



Artículo 63.-

Para portar el trono de María Santísima de la Trinidad en su procesión triunfal se estará a lo dispuesto en el Capítulo III del Título II del presente reglamento, siendo de aplicación los mismos requisitos exigidos para los portadores de los tronos en Semana Santa y las mismas normas de tallaje, criterios de asignación de puestos, antigüedad, lista de espera y obligaciones de los portadores señaladas en el citado capítulo, a excepción de lo relativo a vestimenta, que se regula en el párrafo siguiente.

Los portadores del trono de María Santísima de la Trinidad en su procesión triunfal llevarán traje oscuro, camisa blanca, corbata del color que decida la comisión permanente, zapatos y calcetines negros y deberán llevar la medalla corporativa.

Los cargos de mayordomos del trono de traslado y capataces serán nombrados por la comisión permanente.

Artículo 64.-

Serán encargados del montaje del trono los albaceas y hermanos que designe el albacea general.

Los albaceas de culto serán los responsables del montaje del altar efímero que se instalará con motivo del triduo a nuestra Sagrada Titular, pudiendo ser auxiliados por los hermanos que designe el albacea general o la comisión permanente.

Todas las labores serán coordinadas por el albacea general que además será responsable del acto de entronización de la Sagrada Imagen de María Santísima de la Trinidad, pudiendo ser auxiliado por los hermanos que designe la comisión permanente.

Artículo 65.- Desarrollo de la procesión triunfal

1.- A la hora aprobada por la junta de gobierno, el sábado anterior al Domingo de la Trinidad, María Santísima de la Trinidad Coronada saldrá de la iglesia parroquial de San Pablo en procesión triunfal.

2.- El cortejo será encabezado por la Cruz guía de la cofradía, acompañada de faroles, los enseres e insignias que determine la junta de gobierno, monaguillos y acólitos con ciriales y pertiguero.



El trono será acompañado por banda de música.

3.- La procesión discurrirá por las calles del barrio de la Trinidad siguiendo el itinerario aprobado por la junta de gobierno, el cual incluirá la visita o estación en la iglesia de la Santísima de la Trinidad y convento de las Hermanas Clarisas.

4.- A la finalización de la procesión se esperará el tiempo que sea necesario hasta que todos los fieles y hermanos desalojen la iglesia.

Para realizar las labores de bajada del trono y, en su caso, cambio de vestimenta de la Santísima Virgen, sólo podrán estar presentes el hermano mayor, la comisión permanente, los albaceas de culto, los albaceas de procesión, el vestidor y las camareras, siendo responsable de dichas tareas el albacea general.

Una vez bajada del trono, los hermanos designados para tal fin podrán acceder a la iglesia con la finalidad de llevar el trono de traslado hacia la casa hermandad.

María Santísima de la Trinidad será colocada en el suelo delante del altar efímero, para el besamano que tendrá lugar el día de su festividad, Domingo de la Trinidad, rezándose una oración y abandonando la iglesia todos los hermanos.

TÍTULO IX.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 66.- De las infracciones y sanciones

1.- Cualesquiera infracciones en las que pudiera incurrir cualquier hermano que participe en la estación de penitencia serán resueltas por la junta de gobierno previo informe del Fiscal y apertura de expediente disciplinario conforme a lo establecido en los estatutos.

2.- No obstante, durante la procesión del Lunes Santo, el jefe de procesión queda facultado, por delegación de la junta de gobierno, para ejecutar sin necesidad de expediente disciplinario previo, la sanción de expulsión de la procesión y retirada de la papeleta de sitio a aquellos hermanos nazarenos, portadores de trono, miembros de comisión externa o cualquier otro hermano que participe en la procesión y que incumpla de forma grave las normas establecidas en este reglamento durante la misma.



Esta facultad podrá ser ejercida igualmente por los jefes de cada sección y por los primeros mayordomos de trono, previa consulta al jefe de procesión.

3.- Se considerarán infracciones el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los estatutos y en el presente reglamento para todos los hermanos que participen en la estación de penitencia y en todos los actos previos, traslados de ida y vuelta y en cualquier aspecto de los mismos, tanto en la organización, actos preparatorios o celebración de los mismos.

4.- De forma especial, y sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario establecido en los estatutos, podrán ser objeto de sanción inmediata sin necesidad de expediente disciplinario las siguientes infracciones:

a) Infracciones en materia de vestimenta durante la estación de penitencia y traslados de ida y vuelta

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento y en los estatutos en materia de vestimenta del nazareno o de los portadores que sea advertido al inicio de la procesión o durante la misma, podrá ser sancionado de forma inmediata por el jefe de procesión retirando al hermano la papeleta de sitio.

Con posterioridad a la procesión, y previo expediente disciplinario, la junta de gobierno podrá decidir sancionar con la pérdida del derecho de antigüedad de forma temporal o definitiva.

b) Infracciones en materia de comportamiento.

- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente reglamento y en los estatutos en materia de comportamiento podrá ser sancionado de forma inmediata por el jefe de procesión con la expulsión de la procesión y la retirada de la papeleta de sitio.

- La falta de aviso previo al mayordomo de tramo o de insignia para salir de la procesión por causa grave y necesaria podrá ser sancionada con la pérdida de la papeleta de sitio, no permitiéndose al hermano volver a incorporarse a la procesión, sin perjuicio de la sanción de pérdida del derecho de antigüedad de forma temporal o definitiva, que podría adoptar la junta de gobierno en caso de reiteración de su actuación.



- Los hermanos portadores que se ausenten de su puesto sin previo aviso a los mayordomos de trono o capataces podrán ser sancionados por el primer mayordomo de trono, que actuará en este caso por delegación del jefe de procesión, con la expulsión del puesto, sin perjuicio de la sanción de pérdida del derecho de antigüedad temporal o definitiva que podría adoptar la junta de gobierno previo expediente disciplinario en caso de gravedad, ausencia injustificada o reiteración de su actuación.

Con posterioridad a la Semana Santa, sin perjuicio de la sanción inmediata de expulsión del desfile, el jefe de procesión podrá proponer a la junta de gobierno la apertura de expediente disciplinario con imposición de sanción o la realización de advertencias a aquellos hermanos que hubieren incurrido en cualquier tipo de infracción.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.-

La categoría de puestos fijos que causan derecho de antigüedad o puestos provisionales serán aquellos que hayan tenido tales respectivas condiciones en la salida procesional del Lunes Santo del año 2022.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.-

El requisito establecido en el artículo 21.3 relativo a la antigüedad mínima de cinco años como hermano de la cofradía de los hijos para acceder al puesto de sus padres será de aplicación plena a partir de la Semana Santa de 2028, esta inclusive. Para los años anteriores, el requisito se aplicará de forma gradual del siguiente modo:

- Para el año 2023 no resultará de aplicación
- Para el año 2024 se exigirá una antigüedad mínima como hermano de 1 año
- Para el año 2025 se exigirá una antigüedad mínima como hermano de 2 años
- Para el año 2026 se exigirá una antigüedad mínima como hermano de 3 años
- Para el año 2027 se exigirá una antigüedad mínima como hermano de 4 años
- Para el año 2028 y en adelante, se exigirá una antigüedad mínima como hermano de cinco años, quedando plenamente en vigor lo dispuesto en el artículo 21.3.



DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.- Procesiones extraordinarias

Lo dispuesto en el presente reglamento en cuanto a derechos y obligaciones de los portadores de trono y normas de comportamiento será aplicable a cualesquiera procesiones o salidas extraordinarias que efectúen nuestros Sagrados Titulares, sin perjuicio de las normas específicas que pudiera aprobar el cabildo general de hermanos.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.-

Quedan expresamente derogados el reglamento de Salida Penitencial aprobado por el Cabildo de hermanos de 18 de junio de 2007, y si no se considerara tácitamente derogado por las Normas Diocesanas, el Reglamento aprobado por el Cabildo General de hermanos el 22 de junio de 2016.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Cabildo General de hermanos.